



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de abril de 2010
No. 69

SUMARIO:

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 209-B1, 211-B1, 216-B1, 264, 335-A1, 212-B1,
210-B1, 214-B1, 213-B1, 215-B1, 218-B1, 219-B1, 217-B1, 1240,
399-A1, 895, 897, 1179, 1180, 264-B1, 366-A1, 1097, 1091, 1092, 1103,
220-B1, 1071, 396-A1, 1198, 1194, 1189, 357-A1, 1076 y 411-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1199, 1182, 1183, 1200,
364-A1, 237-B1, 759, 760 y 1282.

FE DE ERRATAS: DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE IXTAPALUCA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2009.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.22, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero, de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del Código Administrativo del Estado de México; con fundamento en lo establecido en el artículo 44 de su Reglamento, mediante acta de instalación de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, se determinó integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en apego al artículo 47, fracción I del citado Reglamento y mediante acuerdo número E 06/IFREM/DAYF/SA/CAD/04-12-09, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se acordó la aprobación del proyecto del presente manual.

Por Acuerdo número IFR/013/004/2010, de fecha 18 de febrero de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, aprobó en lo general el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En el presente Manual se establecen las bases de operación del Órgano Colegiado de adquisiciones, con la finalidad de orientar a sus integrantes acerca de los lineamientos sobre los que deberán regirse durante sus sesiones, donde actúen en torno a las adquisiciones y contratación de servicios que le sean necesarios al Instituto de la Función Registral del Estado de

México y sus unidades administrativas, que en función del monto deberán realizarse mediante licitación pública, o sus excepciones, teniendo como finalidad la optimización de los recursos y el mejoramiento de las actividades administrativas, conteniendo el objetivo, fundamento legal relativo a las adquisiciones y la contratación de los servicios de cualquier naturaleza, la terminología necesaria para su comprensión, así como las funciones y atribuciones de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.22, 13.23 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 44 y 47 fracción I de su reglamento; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 4, 5, 8 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México; 1, 7, 16 fracciones I, IV, VIII de su reglamento; ACP-076 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal; funciones del Manual General de Organización del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OBJETIVO

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dentro del marco normativo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, lineamientos expedidos por la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, con el propósito de participar en el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez) que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, materia de éste, para asegurar al Instituto de la Función Registral del Estado de México las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivo para la contratación de bienes y servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

I. MARCO LEGAL

I.1. El marco legal de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se constituye por el conjunto de disposiciones jurídicas de la materia, a las cuales debe de sujetar su actuación y que de manera enunciativa, más no limitativa a continuación se señalan:

I.1.1 Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Instituciones y Fianzas.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
- Código Civil Federal.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Circulares de la Secretaría de la Función Pública, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a las entidades federativas de abstenerse de celebrar propuestas o celebrar contratos sobre adquisiciones y servicios, con personas físicas o empresas sancionadas.

I.1.2 Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley del Notariado del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal.
- Manual de Organización del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- Manual de Comunicación Formal de la Administración Pública Estatal.
- Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado.
- Acuerdos del Instituto de la Función Registral del Estado de México para, habilitar fechas y horarios para celebrar actos de adquisición o servicios.
- Oficios internos y circulares de la Dirección General de Recursos Materiales.
- Oficios internos del Instituto de la Función Registral del Estado de México
- Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal de cada año.

II. DEFINICIONES

- a) Para efectos del presente manual se entenderá por:
- b) Adquisición, al acto o hecho en virtud del cual una persona adquiere el dominio y propiedad de una cosa-mueble- o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado.
- c) Bases, a las Bases de Licitación expedidas por la convocante, en las que se describen los bienes y/o servicios a adquirir, el monto, tiempo y lugar que se dará el proceso licitatorio, así como los requisitos que debe cumplir el licitante.

- d) Bienes, a las cosas –muebles o inmuebles- o algún derecho real sobre ella mediante un precio cierto y determinado.
- e) Comité, al Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- f) Convocante, al Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- g) Dirección de Administración y Finanzas, al área encargada de planear, administrar y aplicar los recursos materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- h) Documento de creación, al acta de instalación del Comité, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- i) Libro, al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- j) Licitante, a la persona física o jurídico-colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de licitación pública.
- k) Manual, al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- l) Oferente, a la persona que presenta propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento adquisitivo de suministro de bienes o contratación de servicios.
- m) Órgano de Control Interno, al titular del Órgano de Control Interno del Instituto.
- n) Procedimiento, al procedimiento adquisitivo de bienes o de contratación de servicios.
- o) Proveedor, a la persona que celebra contratos de adquisición de bienes, o contratación de servicios.
- p) Reglamento, al Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- q) Instituto, al Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- r) Unidad Administrativa Interesada, a la Unidad Administrativa que integra la estructura orgánica del Instituto, solicitante del bien o servicio.

III. OBJETO

III.1. El presente Manual es el instrumento informativo y de trabajo que contiene en forma ordenada y sistemática la información sobre la integración, las funciones y los actos de operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a los ordenamientos de la materia y los lineamientos que al efecto expida la Secretaría.

IV. INTEGRACIÓN

IV.1. Conforme al Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral, se integra por:

- a) Un Presidente, que será el Director de Administración y Finanzas del Instituto, responsable de la planeación, programación, ejecución y control del presupuesto y de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.
- b) Un Secretario Ejecutivo, designado por el Director de Administración y Finanzas.
- c) Un representante del área financiera, que será designado por el Director de Administración y Finanzas del Instituto.
- d) Un representante del área jurídica del Instituto, que será el Director Técnico- Jurídico.
- e) Un representante del área usuaria, que será el responsable de cada oficina registral o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio.
- f) Un representante de la Contraloría, que será el titular del Órgano de Control Interno del Instituto.

IV. 2. Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los señalados en la fracción II del artículo 45 segundo párrafo del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

IV. 3. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, informando sobre el sentido del mismo.

V. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

V.1. Las adquisiciones y la prestación de servicios a cargo del Comité, deberán determinarse con base en la planeación racional de las necesidades y recursos de las unidades administrativas y oficinas registrales del Instituto.

V.2. El Instituto de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.10 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, deberá de programar sus adquisiciones y servicios, considerando como mínimo lo siguiente:

- a) Las unidades administrativas y las oficinas registrales del Instituto, deberán remitir al Comité su programa de compras de bienes y servicios, en la fecha que éste señale.
- b) Dichos programas de adquisiciones, se someterán a la aprobación del Comité, el cual podrá hacer las observaciones que estime pertinentes y procedentes.
- c) El Comité para el estudio de dichos programas de adquisiciones, se auxiliará de los subcomités y grupos de trabajo de orden técnico y administrativo que estime procedentes.
- d) El Comité elaborará el proyecto de calendario de compra de bienes y contratación de servicios que requieran las unidades administrativas o las oficinas registrales del Instituto.

V.3. No se incluirán en el calendario, las adquisiciones o la contratación de servicios que por su cuantía o monto se puedan llevar a cabo en adquisición directa por el Instituto.

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES

Funciones del Comité

VI.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo de Estado de México y 47 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tiene las siguientes funciones:

- a) Tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente.
- b) Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- c) Emitir los dictámenes de adjudicación.
- d) Expedir su manual de operación de acuerdo a los ordenamientos de la materia y los lineamientos que establezca la Secretaría.
- e) Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios de las unidades administrativas del Instituto, así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes.
- f) Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios y emitir la opinión correspondiente.
- g) Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios.
- h) Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por los contratantes, para subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios y otorgar su autorización de acuerdo a la normatividad de la materia.
- i) Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan.
- j) Auxiliarse de las dependencias y unidades administrativas del Estado, para la dictaminación de asuntos que requieran conocimientos específicos o especiales en materia de adquisiciones y servicios.
- k) Implementar las acciones que se consideren necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- l) Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios.
- m) Sugerir las sanciones que correspondan, con apego a las leyes de la materia y aplicables, a los proveedores o prestadores de servicios, cuando la unidad usuaria le informe por escrito sobre las infracciones a las disposiciones del Libro, su Reglamento y los términos pactados en los contratos.
- n) Las demás que establezca este Manual o sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Funciones de los integrantes del Comité

VI.2. Son funciones de los integrantes del Comité, las siguientes:

VI.2.1 Del Presidente:

- a) Representar legalmente al Comité.
- b) Autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones.
- c) Convocar a sus integrantes a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Decretar los recesos en las sesiones informando a los presentes la reanudación de la sesión en la hora y día que se acuerde.
- e) Solicitar al Director General del Instituto, la habilitación de días inhábiles para la celebración de actos adquisitivos y contratación de servicios urgentes.
- f) Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.
- g) Emitir y autorizar el fallo.
- h) Los demás que sean de su competencia.

VI.2.2 Del Secretario Ejecutivo:

- a) Presentar a la consideración de los integrantes del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias.
- b) Presentar para su aprobación a los integrantes del Comité, los formatos para el desarrollo de las sesiones y de los procesos de adquisición y contratación de servicios.
- c) Vigilar la elaboración y expedición: de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios y remitirlos a cada integrante del Comité.
- d) Auxiliar al Comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; con facultades para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos.
- e) Levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del Comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y mantenga actualizado.
- f) Comunicar el fallo a los oferentes.
- g) Consultar el registro y control de las personas físicas o jurídicas colectivas, que se encuentren sujetas al procedimiento administrativo sancionador.

VI.2.3 De los Vocales:

- a) Remitir al Secretario Ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- b) Analizar el orden del día y los asuntos a tratar, emitiendo los comentarios que estimen pertinentes.
- c) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, en los términos de la materia.

VI.3. Todos los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral, previo a la asunción de su encargo protestarán el mismo, ante el Director General.

VI.4. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse información necesaria sobre la materia de los puntos que se traten al seno del mismo.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES**Designación de integrantes**

VII. 1. Son integrantes titulares del Comité, los servidores públicos que hayan sido designados por el titular del Instituto o el área administrativa correspondiente, mediante oficio o solicitud, dirigido al Presidente o al Comité.

Cambio de integrantes titulares

VII.2. El Director General o los titulares de las áreas administrativas del Instituto, mediante oficio, dirigido al Presidente del Comité, deberá informar el nombre y cargo del servidor público que haya sido designado para sustituir al anterior representante titular, así como la fecha a partir de la cual surtirá efectos el cambio solicitado, la cual necesariamente debe ser posterior a la fecha de recepción del escrito.

VII.3. El oficio de cambio se presentará a los integrantes del Comité, para su conocimiento, en la primera sesión posterior a la fecha de su recepción.

VII.4. El Secretario Ejecutivo llevará el archivo de los nombramientos tanto de los integrantes del Comité, como de sus respectivos suplentes para debida constancia, guardando la firma y rúbrica autorizada de los mismos.

VII.5. No se podrá participar en las sesiones de algún integrante titular o suplente si no cuenta con el nombramiento en los términos mencionados.

VII.6. En los casos de renuncia, cambio de adscripción del servidor público integrante del Comité, el Secretario Ejecutivo informará de dicha vacante, para resolver lo conducente.

VII.7. Los cambios de integrantes ante el Comité, no requerirán la modificación del acta constitutiva del mismo o su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Designación de suplentes:

VII.8. En términos del Reglamento, los integrantes del Comité, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, remitiendo el oficio al Presidente y el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento en la sesión inmediata que corresponda.

VII.9. Los respectivos suplentes deberán tener el nivel jerárquico de por lo menos jefe de departamento y sólo podrán participar en ausencia del titular. El escrito respectivo deberá mencionar la fecha a partir de la cual surtirá efectos la suplencia solicitada, la cual necesariamente deberá ser posterior a la fecha de recepción del escrito de suplencia.

VII.10. La designación de los integrantes suplentes ante el Comité, no requerirán de la modificación del acta constitutiva o publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", pues dichos cambios son institucionales en función del cargo y no de la persona.

VIII. CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE SESIONES

VIII.1. Con la finalidad de contar con la participación oportuna de cada uno de los integrantes del Comité, así como para tener una debida programación y control de las sesiones, se establecen los siguientes lineamientos:

- a) Las sesiones del Comité serán de carácter ordinario y extraordinario y en ambas los integrantes se registrarán en la lista de asistencia respectiva.
- b) El Comité sesionará con carácter ordinario de acuerdo al calendario que sea aprobado por sus integrantes en la primera sesión de su instalación o de cada año. En caso de que no existan asuntos a tratar, el Presidente no emitirá la convocatoria correspondiente.
- c) El Presidente convocará a los integrantes del Comité, mediante oficio, a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la sesión ordinaria. Respecto a las sesiones extraordinarias, se convocará mediante oficio, vía telefónica o electrónica, inmediatamente después que el Presidente del Comité determine la necesidad de someter a la consideración del citado órgano colegiado, algún asunto de su competencia, que no pueda esperar a ser dictaminado en la siguiente sesión ordinaria, o bien cuando se programen actos de apertura en fechas en que no se celebren sesiones ordinarias.
- d) Las sesiones se realizarán previa convocatoria, en términos de lo señalado en el inciso c) del presente apartado, y se desarrollarán conforme al orden del día y el expediente de asuntos enviados a los integrantes del Comité.
- e) Invariablemente se incluirá en el orden del día de las sesiones ordinarias un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- f) El Comité, sólo sesionará cuando haya quórum, es decir, cuando asista la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, entre ellos necesariamente deberá estar presente el presidente o su suplente, en cuya ausencia la sesión no podrá llevarse a cabo, elaborándose la constancia respectiva, anexando la lista de asistentes.
- g) A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- h) El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá invitar a asesores, a fin de allegarse la información necesaria sobre la materia de los asuntos a tratar.

IX. DE LOS FORMATOS

IX.1. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en los formatos aprobados por éste, en los cuales se deberá incluir, al menos la siguiente información:

- a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
- b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo, indicando, en su caso, la naturaleza de los contratos y las condiciones de entrega y pago.
- c) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse el oficio que acredite suficiencia presupuestaria.
- d) Firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.

IX.2. Los asuntos relativos al acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, se asentarán por escrito en la forma que estos se hayan desarrollado.

X. DEL DESAHOGO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

X.1. En las sesiones del Comité se desahogarán los siguientes puntos:

- a) Lista de asistencia y verificación de quórum.
- b) Desahogo de los puntos del orden del día.
- c) Asuntos Generales
- d) Firma de acuerdos

X.2. Desarrollo de las sesiones:

- a) Instalada la sesión, el Secretario Ejecutivo expondrá el primer punto de la lista.
- b) Enseguida se discutirá el asunto, para lo cual cada integrante, previo análisis del mismo, podrá emitir su opinión fundada.
- c) Una vez deliberado el asunto, se realizará la votación correspondiente, para dictaminar el caso.
- d) Se continuará con el segundo asunto y así sucesivamente hasta agotar todos los asuntos incluidos en el orden del día.

X.3. Si se trata de la realización del análisis y evaluación de ofertas y emisión del dictamen de adjudicación de algún procedimiento adquisitivo, se considerará el siguiente orden:

- a) Los integrantes del Comité procederán a efectuar la revisión de las ofertas técnicas y las económicas de las personas físicas o empresas cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas, verificando que las mismas cuenten con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases.
- b) La documentación y demás requisitos administrativos anexos a las ofertas propuestas en el procedimiento adquisitivo correspondiente. No son requisitos de las propuestas técnicas.
- c) De lo anterior, dejará constancia en el cuadro comparativo de ofertas técnicas y económicas; el cual una vez concluido el análisis y evaluación deberá ser firmado por los integrantes del Comité presentes, o bien por los integrantes del grupo de trabajo.
- d) En seguida se procederá a emitir el dictamen en el que se hará constar la reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento, la adjudicación se efectuará a favor del licitante u oferente que de entre los participantes reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.
- e) Inmediatamente después se elaborará el fallo tomando como base el dictamen, mismo que debe ser autorizado por el Presidente.
- f) La comunicación del fallo a los oferentes, se realiza por parte del Secretario Ejecutivo.
- g) Por último, en las sesiones ordinarias, se emitirán comentarios respecto al seguimiento de los acuerdos de la sesión previa y de las anteriores pendientes de conclusión.

X.4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. La responsabilidad de los integrantes se limitará en el ámbito de sus respectivas atribuciones, al voto u opinión que emitan, para dictaminar el asunto.

X.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, la información y documentación que se presente para la instauración y substanciación del procedimiento adquisitivo de que se trate, será exclusiva responsabilidad de quien la emita o suscriba.

X.6. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el Comité, deberá ser firmado por cada integrante del mismo, con excepción de los asuntos mencionados en el capítulo VII. del presente Manual.

- a) Al término de cada sesión, se levantará el acta respectiva que, contendrá los datos de identificación de la sesión, la hora de inicio, el orden del día, los acuerdos emitidos, los asuntos de los que se tomó conocimiento y la hora en que finalizó el acto de sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso, si los hubiera. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.
- b) La documentación presentada por los oferentes les será devuelta por el Comité, una vez que haya sido cotejada debidamente, las fojas con texto se cancelarán con la leyenda "cotejado", y las que no contengan texto, con la leyenda "sin texto".
- c) Los actos del Comité, serán firmados por todos los integrantes que hayan asistido al mismo, cuando un integrante se negare a firmar, se asentará la razón de su negativa; las áreas usuarias sólo validarán los asuntos que corresponden al área administrativa que representen.

X.7 La celebración de las sesiones de Comité, se realizarán en las instalaciones del Instituto, pudiendo celebrarse en oficinas o instalaciones diferentes, haciéndose del conocimiento a los integrantes en la convocatoria respectiva o vía telefónica, con al menos un día de anticipación.

XI. CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

XI.1 El Presidente del Comité, convocará a sesión extraordinaria, cuando:

- a) Cuando se trate de alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones IV y VII del artículo 13.45 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y que sea imperativo tratar antes de la sesión ordinaria siguiente.
- b) Cuando se trate de asuntos que requieran intervención inmediata e inaplazable del Comité, la evaluación de la importancia del asunto corresponde al Presidente del Comité.
- c) Cuando el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de algún procedimiento adquisitivo se haya programado en fecha que no corresponda a la celebración de sesión ordinaria.

XII. DE LA SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES

XII.1 El Presidente del Comité, escuchando el parecer de los demás integrantes, podrá suspender la celebración de las sesiones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista alguna circunstancia debidamente justificada que impida la asistencia tanto del Presidente del Comité, como de su suplente; en cuyo caso, a la brevedad posible, el Presidente o su suplente convocará a sesión en nuevo día y hora.
- b) Cuando no exista algún asunto por dictaminar por el Comité, en cuyo caso el Presidente no emitirá la convocatoria respectiva.
- c) Cuando se presente alguna circunstancia de carácter fortuito o fuerza mayor que impida la realización de la sesión.

XIII. DE LA HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES PARA SESIONAR

XIII.1 El Presidente del Comité a solicitud del Secretario Ejecutivo podrá solicitar que se habiliten días y horas festivos o inhábiles, para llevar a cabo los actos adquisitivos o la contratación de servicios de suma urgencia.

XIII.2 El acuerdo del Presidente para habilitar días inhábiles o festivos, para celebrar actos relacionados con las adquisiciones y contratación de servicios, deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XIII.3 El procedimiento para el desarrollo de estas sesiones será semejante al de los demás actos adquisitivos.

XIV. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

XIV.1 Cuando la diversidad y complejidad técnica de los bienes o servicios que adjudica el Comité, o por cualquier otra razón justificada, es procedente la creación de subcomités o grupos de trabajos de orden administrativo y técnico, que lo auxilien en el desarrollo de sus funciones.

XIV.2 Para la creación de los referidos, subcomités o grupos de orden administrativo y técnico, se deben considerar los lineamientos siguientes:

- a) Los subcomités o grupos de trabajo de orden técnico, se conformarán por servidores públicos de las dependencias gubernamentales que, por la naturaleza de sus funciones cuentan con el conocimiento especializado en el uso o adquisición de bienes y servicios, con especificaciones técnicas complejas o especializadas.
- b) En estos casos, a través del secretario ejecutivo y a propuesta de cualquier integrante del Comité, se solicitará su participación a la sesión respectiva, para que apoyen en el análisis y evaluación de ofertas o de algún otro documento que contenga información especializada o técnica.
- c) En los procedimientos relativos a la contratación de servicios informáticos, la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, a solicitud del Secretario Ejecutivo, apoyará al Comité en la evaluación de las ofertas técnicas de las empresas, cuyas propuestas hayan sido aceptadas en el acto de presentación y apertura de ofertas; al efecto, revisará las propuestas técnicas, validará los cuadros comparativos y en los casos que así se le requiera, realizará un dictamen técnico que será tomado en cuenta por el Comité, para emitir el fallo correspondiente.
- d) La revisión de las propuestas técnicas y la validación de los cuadros comparativos, debe realizarse al día hábil siguiente a la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas.
- e) En los procedimientos relativos a la adquisición de mobiliario, el Comité, en el análisis y evaluación de muestras, puede solicitar mediante oficio, a través del área usuaria, el apoyo del personal técnico de la Dirección General de Recursos Materiales; siempre teniendo en cuenta para el análisis y evaluación sólo los requisitos y especificaciones establecidos en las bases y los que se acuerden en la junta de aclaraciones.
- f) En los procedimientos relativos a la contratación de servicios de impresión y edición, en lo referente a las especificaciones técnicas de las publicaciones y el uso de la imagen institucional aplicada a las impresiones, se podrá solicitar por el Comité o a través del área usuaria, el apoyo técnico y personal de la Coordinación de Comunicación Social y del Consejo Editorial de la Administración Pública del Estado.
- g) El personal administrativo podrá realizar la práctica de verificaciones físicas a empresas o contratistas, a efecto de corroborar su capacidad técnica, administrativa, legal y financiera, de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dicho informe se hará del conocimiento al Comité.

XIV.3 El personal administrativo realizará estudios de mercado sobre los bienes y servicios a contratar, proporcionando dicha información al Comité, igualmente podrá solicitar costos y cotizaciones de bienes y servicios, con el propósito de tener actualizado los precios de mercado.

XV. PROCEDIMIENTO PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EMITA EL COMITÉ

XV.1 El procedimiento para dar seguimiento a acuerdos que emita el Comité, es el siguiente:

- a) Una vez emitidos los acuerdos por el Comité, la persona que designe el Secretario Ejecutivo, los registrará en el formato de seguimiento y los notificará al área que le corresponda cumplirlos.
- b) El servidor público designado por el Secretario Ejecutivo, para dar seguimiento a los acuerdos, a partir de los ocho días naturales posteriores a la emisión del acuerdo, recabará la información del área a la que se le haya remitido para su atención procedente, para saber el estado que guarda, hasta su total cumplimiento; la información será asentada en el formato de seguimiento que será entregada a los integrantes del Comité en cada sesión ordinaria para su conocimiento.

XVI. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ÓRGANO USUARIO ANTE EL COMITÉ.

XVI.1 Los requisitos que deberá cumplir el órgano usuario ante el Comité, son los siguientes:

- a) Remitir al Comité sus programas y presupuestos de adquisiciones y servicios a que hace referencia el Reglamento del Libro Décimo Tercero.

- b) Hacer llegar al órgano ejecutor, conjuntamente a su petición toda la documentación e información indispensable que, conforme a la normatividad aplicable al caso, se requiera para que el Comité, cuente con elementos suficientes y objetivos para dictaminar el asunto.
- c) Entregar al Comité con oportunidad, los dictámenes técnicos que emitan, con motivo de las pruebas o revisiones que realicen a las muestras de los oferentes, para ser considerados en la emisión de dictamen de adjudicación.
- d) Asegurarse de que en aquellos casos en que soliciten la adquisición de bienes o servicios, mediante el procedimiento de excepción por alguno de los supuestos que prevé el artículo 13.45 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se acrediten plenamente los requisitos establecidos en el artículo 93 del Reglamento del Libro antes mencionado. Y en cuanto al oficio justificatorio, debe señalar en forma precisa los artículos en que se funda y los motivos o razones técnicas que justifican su petición, adjuntando la documentación que acredite plenamente el supuesto de excepción que se argumenta, en original.
- e) El representante acreditado ante el Comité debe asistir puntualmente a las sesiones del Comité a las que sea convocado, debiendo presentarse acompañado de quien administrativa y/o técnicamente tenga conocimiento del asunto que se va a tratar; para que en su caso, pueda aclarar dudas al Comité.
- f) Dar seguimiento hasta su cabal cumplimiento, a las instrucciones que en su caso emita el Comité, a cargo del área administrativa que representen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual, fue preparado, analizado y elaborado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Manual fue autorizado por el Consejo Directivo del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

TERCERO. Publíquese el presente Manual en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. El presente Manual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Las políticas, lineamientos o criterios internos del Instituto, con respecto al funcionamiento interno del Comité quedan sin efectos a partir de la entrada en vigor del presente Manual.

Hecho y firmado por los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

JESÚS SALVADOR POZOS ZÁRATE
(RUBRICA).

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C.P. MODESTO EFRAÍN GUADARRAMA
GUADARRAMA
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE VOCAL TITULAR DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
EN SU CARÁCTER DE VOCAL TITULAR DEL COMITÉ

LIC. GRACIELA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN
SU CARÁCTER DE VOCAL TITULAR DEL COMITÉ

C.P. FRANCISCO JAVIER MATA VÁSQUEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JUAN MARCOS MARTINEZ AZOMOZA, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 426/2009, las siguientes prestaciones: que se declare al suscrito JUAN MARCOS MARTINEZ AZOMOZA, legítimo propietario del bien materia de la presente demanda, que es el ubicado en el lote número 24, de la manzana 227, de la calle Tepanecas, ubicado en el fraccionamiento Azteca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros colinda con el lote 23, al sur: 18.00 metros colinda con lote 25, al oriente: 7.00 metros colinda con lote 56, y al poniente: 7.00 metros colinda con calle Tepanecas, mismo que cuenta con una superficie total de 126.00 metros, asimismo solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

209-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MAURICIO RIVERA TORRES PRADO.

ALVARO SANTILLAN ANGELES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 75/10 de este Juzgado le demanda a MAURICIO RIVERA TORRES PRADO, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva (usucapión), del inmueble ubicado en el lote 14, manzana 32, de la calle Plazuela 2 de la Plaza del Carmen, colonia Plazas de Aragón, Nezhualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y dos, ALVARO SANTILLAN ANGELES celebró contrato privado de compraventa con PRIMITIVO TERAN ARROYO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de MAURICIO RIVERA TORRES PRADO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezhualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, México.-Rúbrica.

211-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
 DE MEXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD
 NEZAHUALCOYOTL
 E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOYOTL, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

A LOS C. MA. RUFINA GONZALEZ GARCIA y JULIO CESAR GAMBOA CRUZ.

El licenciado José Manuel Torres Angel, Juez Décimosegundo Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, ordena emplazar a ustedes como terceros perjudicados, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, como está ordenado en auto de cinco de marzo del año en curso, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo 1057/2009-III-1, promovido por Guillermina Ramírez López, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del diecisiete de marzo de dos mil diez, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.-El Secretario del Juzgado Décimosegundo de distrito en el Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, Guido Pérez Ramírez.-Rúbrica.

216-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EFREN AYALA GONZALEZ.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que EFREN AYALA GONZALEZ, demandó en la vía ordinaria civil, en el expediente 737/2009, las siguientes prestaciones: A).- De EFREN AYALA GONZALEZ para purgar vicios derivados de la adquisición; de la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva de la casa número 73 setenta y tres de la calle Tenoch y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote marcado con el número 54 cincuenta y cuatro, de la manzana 308 trescientos ocho, del fraccionamiento Azteca, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México; y que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 quince metros con lote 53 cincuenta y tres, al sur: en igual medida con lote 55 cincuenta y cinco, al este: en 8.00 ocho metros, con lote calle Tenoch, y al oeste: en igual longitud con lote 24 veinticuatro con una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno y casa habitación descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor del SR. EFREN AYALA GONZALEZ, bajo la partida número 711 setecientos once, volumen 182 ciento ochenta y dos, libro primero, sección primera, de fecha 04 de febrero de 1972, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, diez de marzo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

964.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES GAMBOA CASTRO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 368/09, Juicio Ordinario Civil, en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ y EMILIANO GARCIA GOMEZ:

PRESTACIONES.

A.- Se declare propietaria del inmueble ubicado en Avenida Tlaltepán, Edificio 2, Departamento 11, del Conjunto Habitacional Cuautitlán Cebadales, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

B.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se dicte.

C.- El pago de Gastos y Costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- En fecha cinco de agosto de dos mil ocho, la suscrita María de Lourdes Gamboa Castro, celebré contrato de Compraventa en mi carácter de compradora con el señor Emiliano García Gómez, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado en Edificio 2, Departamento 11, Conjunto Habitacional Cuautitlán Cebadales, Cuautitlán, Estado de México, tal y como se acredita con el documento base de la acción que se exhibe.

2.- Con fecha veintiuno de abril de dos mil tres, el señor Emiliano García de Gómez, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Juan Carlos González el inmueble materia del presente juicio, tal y como se acredita con el documento que en original se anexa.

3.- El inmueble motivo del presente juicio tiene una superficie de construcción de 61.54 (sesenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias:

PLANTA BAJA:

Al norte: en 2.775 metros y 3.025 metros y linda con Área Común, al este: en 7.95 metros y linda con departamento 10, al sur: en 5.80 metros y linda con área común, al oeste: en 6.20 metros y linda con Depto. 12 y 1.75 metros con área común.

PLANTA ALTA:

Al norte: en 5.80 metros y linda con vacío (área común y departamento mismo), al este: en 6.20 metros y linda con departamento 10, al sur: en 5.80 metros y linda con vacío a área común, al oeste: en 6.20 metros y linda con departamento 12.

ARRIBA: Con departamento 111.

ABAJO: Con cimentación

4.- Como lo acredito con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se exhibe, el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 358, Volumen 247, Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de

octubre de 1990, a nombre del señor JUAN CARLOS GONZALEZ.

5.- Es el caso que desde que la suscrita adquirí el inmueble motivo del presente juicio siempre lo he poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, en forma continua, públicamente, motivo por el cual ha operado en mi favor la prescripción positiva.

6.- Tomando en consideración que el señor Emiliano García Gómez adquirió el inmueble motivo del presente juicio mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Juan Carlos González en fecha veintiuno de abril de dos mil tres, hace aproximadamente seis años, y la suscrita adquirió dicho inmueble mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Emiliano García Gómez, en fecha cinco de agosto de 2008, esto es, hace siete meses, por lo que se da el supuesto que contempla el artículo 5.130 fracción I de la ley en cita, por lo que ocurro a la presente vía a solicitar la declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita MARIA DE LOURDES GAMBOA CASTRO, la usucapión respecto del predio de mi propiedad que ha quedado debidamente descrito, ordenando en su momento procesal oportuno se dicte sentencia definitiva y una vez que cause ejecutoria ésta, se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Cuautitlán, Estado de México, para que lleve a cabo la inscripción respectiva.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerles saber a los demandados que deberán comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALFREDO NAVARRO ORTEGA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 1032/09, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE JOAQUIN BECERRA RANSOM y GUILLERMINA ESTRADA RUIZ: Reclamando entre otras prestaciones la declaración judicial que ha prescrito a su favor el inmueble ubicado en Avenida Planicie, número diecinueve, (actualmente 21), manzana cuarenta, lote once, Fraccionamiento Izcalli San Pablo, Tultitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete metros con Avenida Planicie; al sur: siete metros con Avícola Comercial Azteca; al oriente: diecisiete metros con quince centímetros con lote doce; poniente: diecisiete metros con quince centímetros con lote diez; con una superficie total de 120.50 (ciento veinte metros con cincuenta centímetros cuadrados), el que adquirió mediante contrato de promesa de venta y contrato de compra venta de fecha 23 de octubre de 1988.

Para su publicación por tres veces de con intervalos de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber a la parte demandada JOSE JOAQUIN BECERRA RANSOM y GUILLERMINA ESTRADA RUIZ, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación

a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: BARTOLO SALAS VILLALOBOS.

En el expediente número 1088/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE HERNANDEZ FLORES, en contra de BARTOLO SALAS VILLALOBOS y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dictó un auto en fecha cuatro de marzo de dos mil diez, mediante el cual se ordenó emplazamiento por edictos al demandado BARTOLO SALAS VILLALOBOS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado la prescripción a favor del actor en este Juicio JOSE HERNANDEZ FLORES, del lote de terreno 5-B de la manzana 210 ubicado en la calle Abasolo, número oficial 51-B, Colonia Independencia, anteriormente fraccionamiento denominado Independencia "Corral Viejo", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; B) El lote 5 de la manzana 210 ubicado en la calle Abasolo del Fraccionamiento denominado Independencia "Corral Viejo", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tiene una superficie de 367.12 metros cuadrados, de esta superficie solamente demando la prescripción de 224.83 metros cuadrados, superficie que tengo en posesión, tal como consta en el certificado de inscripción y en mi documento base de la acción; C) Que una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, y que favorezca a los intereses de la suscrita actor en este juicio, JOSE HERNANDEZ FLORES, del lote de terreno 5-B de la manzana 210, ubicado en la calle Abasolo, número oficial 51-B, colonia Independencia, Anteriormente Fraccionamiento denominado Independencia "Corral Viejo", municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el suscrito designará Notario Público del Estado de México, a fin de que protocolice la sentencia definitiva; y D) Se condene al demandado al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES, celebró contrato privado de compraventa con BARTOLO SALAS VILLALOBOS, por la cantidad que se menciona en el contrato privado de compraventa, 2. En fecha treinta de junio de dos mil tres, el promovente celebró contrato privado de compraventa con su hermana MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES, por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal como consta en la segunda cláusula del documento base de la acción; 3. Debido a que la hermana del ocurrente, nunca le demando a la persona que le compró, el otorgamiento de firma y escritura pública, entonces me veo imposibilitado de demandante el otorgamiento de firma y escritura pública, por que todavía se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a nombre del señor BARTOLO SALAS VILLALOBOS, por esa causa demando en términos del artículo 5.140 del Código Civil vigente del Estado de México; 4. El lote 5-B, del cual demando la prescripción a mi favor, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 y 16.80 metros colinda con los lotes cuatro y cinco A; al sur: 34.55 metros colinda

con el lote seis; al oriente: 7.15 y 1.90 metros colinda con el lote 5A y calle Abasolo; al poniente: 10.90 metros colinda con el lote diecisiete. Con una superficie de 224.83 metros cuadrados con ochenta y tres centímetros; 5. Desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa con mi vendedora, se me hizo entrega de la posesión material y jurídica del lote de terreno que ahora demando la prescripción a mi favor, desde esa fecha he venido pagando el impuesto predial a mi nombre como lo probare en el período probatorio, recibos por consumo de agua y otras constancias documentales que presentare, este hecho le consta a varios vecinos de la colonia y de las colonias circunvecinas que en su momento procesal oportuno proporcionare los nombres de los testigos y sus domicilios, por lo que he venido ejerciendo actos de dominio en lote de terreno que pretendo prescribir; 6. A partir de la celebración del contrato privado de compraventa por el lote 5-B, documento base de mi acción, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua, este hecho le consta a muchos de mis vecinos de mi colonia, y de las colonias circunvecinas, saber, como lo obtuve, a quien se lo compre, a quien se le reconoce como dueño por el lote de terreno materia del juicio; 7. Con la prueba testimonial consistente en las declaraciones de los señores SEBASTIAN HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ DELGADO, probare todos los elementos de la prescripción, la causa generadora de la posesión, desde cuando poseo el lote de terreno materia del juicio, en que calidad lo poseo, a quien se le reconoce como propietario del lote de terreno que demando la prescripción a mi favor, ya que a estas personas les constan los hechos, porque desde que compro mi hermana MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES, fueron invitados para que presenciaran el hecho de compra y venta.

Al constar en autos los informes de diversas autoridades, sin que haya sido posible localizar al demandado BARTOLO SALAS VILLALOBOS, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población, donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones, se harán por medio de lista y Boletín Judicial; fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expiden en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
HIGINIO DEL RIO ACEVEDO.

La actora ELVIRA PULIDO OCEGUERA, interpuso procedimiento judicial no contencioso en el expediente 891/06, relativo al juicio declaración de ausencia, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, a siete de enero del dos mil nueve.-Visto su contenido, con fundamento en

el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, se ordena la publicación de edictos para efecto de notificar a HIGINIO DEL RIO ACEBEDO, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al ausente que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses convenga; además se fijará en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndosele saber que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado correspondiente que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 13 de enero del 2009.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

SOCORRO OLVERA MERLO y NIEVES OLVERA MERLO.

EXPEDIENTE: 522/2005.

Se les hace saber que BERTHA VALLE LOPEZ, representada por OSCAR CHIQUILLO BEN-DAVID, denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de OLVERA MERLO ANGEL, quien falleció el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien tuvo su último domicilio en la casa marcada con el número treinta y dos de la calle de Valle de Jilotepec en la Colonia El Mirador en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que el de cujus contrajo matrimonio con la señora Bertha Valle López, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el régimen de Sociedad Conyugal, en dicho matrimonio no procrearon hijos, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de las hermanas del de cujus Socorro y Nieves Olvera Merlo, en consecuencia ordenó se citara por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonarse en la presente sucesión deduciendo los derechos que les pudieran corresponder, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlas, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia; haciéndoseles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado; Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1112/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANDRADE GODINEZ GUILLERMO, en contra de VICTORIA LUNA UGALDE DE MENDEZ, JOSE LUIS MENDEZ ALCANTARA, MARGARITA UGALDE DE LUNA y AVIOS S.A. El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor del actor respecto del inmueble marcado con el número 64-A de la calle de Zahuatlán, esquina Avenida Morelos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuatro metros con setenta centímetros con Carmen García Torres de Luna, al sur: cuatro metros veinticinco centímetros con Avenida Morelos, al oriente: diez metros setenta y cinco centímetros con la calle de Zahuatlán, al poniente: diez metros sesenta y cinco centímetros con la señora María Guadalupe Luna de Cornejo, la anterior a efecto de purgar vicios por la adquisición y en términos del artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. II) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva de que el actor se ha convertido en propietario del lote de terreno precisado y casa construida sobre él, así como de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble señalado en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil vigente para el Estado de México, por haber reunido los requisitos que señalan los artículos 5.128 y 5.130 del ordenamiento legal mencionado. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado. Se expiden a los dieciséis días de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

335-A1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

ISIDRO MENDOZA LAGUNAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo del año dos mil diez, dictado en el expediente número 145/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por SERBANDO ALVARADO ALVITER en contra de ISIDRO MENDOZA LAGUNAS e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se le hace saber que la parte actora, le demanda a ISIDRO MENDOZA LAGUNAS. A).- La propiedad por usucapión de la casa y terreno sita en calle Casino de la Selva lote 11 manzana 10, colonia Alfredo del Mazo González, municipio de Ixtapaluca, con una superficie de 208.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 11.00 metros con lote diez, al sureste: en 10.95 metros con Avenida Casino de la Selva, al suroeste: en 11.00 metros con calle Privada y al noroeste: en 18.90 metros con lote 12, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le

represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, se ordena fijar en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

212-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU conocida también como ELEUTERIA PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU y J. JESUS ARVIZU POSADAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, dictado en el expediente número 1136/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARCO LINO ARVIZU ROJAS en contra de PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU, conocida también como ELEUTERIA PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU y J. JESUS ARVIZU POSADAS, se expide el presente para hacerles saber que el actor les demanda la acción de otorgamiento y firma de escritura del contrato privado de compraventa de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, respecto del bien inmueble ubicado en calle Miguel Negrete lote 23 veintitrés, manzana 4 cuatro, colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en cuya demanda el actor, en forma sucinta dice haber adquirido de PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU, conocida también como ELEUTERIA PRIMA ROJAS PEREZ DE ARVIZU y J. JESUS ARVIZU POSADAS, mediante el precitado contrato, por la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N. 00/100), sirviendo como recibo de pago el propio contrato, aduce que no obstante que le entregaron la posesión que ha la fecha ha detentado en forma pacífica, pública y continua los vendedores se han abstenido de formalizar ese acto legal, argumentando el pago de la cantidad extra, en consecuencia, como parte demandada y al desconocerse su actual domicilio, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briceño Alvarado.-Rúbrica.

210-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

BORIS ISRAEL RAMIREZ GOMEZ.

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 1243/2007, relativo al juicio ordinario civil, especial de desahucio, donde solicita el actor la desocupación y entrega de la casa ubicada en calle Victoria número 21 en Amecameca, Estado de México, promovido por LUCIA G. CARDENAS FLORES, contra BORIS ISRAEL RAMIREZ GOMEZ, respecto del juicio especial

de desahucio y dado que no fue posible localizar el domicilio actual del demandado, se ordena sea emplazado y requerido por medio de edictos para que dentro del plazo concedido justifique con los recibos respectivos encontrarse al corriente en el pago de las rentas adeudadas y en caso de no hacerlo se le previene al demandado para que desocupe el bien arrendado dentro del plazo de sesenta días posteriores a los del emplazamiento, apercibido del lanzamiento a su costa, por lo que publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, México, a veintiuno de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

214-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION DE MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO REPRESENTADA POR SU ALBACEA SUSANA GASTALDI CRUZ.

RICARDO REYES CRUZ, EDUARDO REYES CRUZ y MARTHA PATRICIA REYES CRUZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 735/09 de este Juzgado le demanda la sucesión de MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO representada por su albacea SUSANA GASTALDI CRUZ, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva, respecto del lote de terreno veintiséis, fracción sur, manzana ciento dieciocho (118) de la colonia Tamauilpas, sección Virgencitas, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa RICARDO REYES CRUZ, EDUARDO REYES CRUZ y MARTHA PATRICIA REYES CRUZ, celebraron contrato privado de compraventa con JOSE GUADALUPE REYES FLORENTINO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de sucesión de MA. DEL REFUGIO CRUZ BRETADO representada por su albacea SUSANA GASTALDI CRUZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial, del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

213-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. RUFINO GOMEZ CARBALLO.

En el expediente 1235/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por TOMASA AGUILAR QUIRAZCO en contra de RUFINO GOMEZ CARBALLO y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la

causal prevista en la fracción XIX décimo novena del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de temeraria e infundada oposición, por lo que emplácese al demandado por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda hechos básicos de la demanda, contrajeron matrimonio el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, en fecha cinco de julio del dos mil uno dejamos de vivir bajo el mismo techo, convivir y cohabitar, que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa García.-Rúbrica.

215-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1503/09.
 JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
 ACTOR: MARIA BARON GUZMAN.
 DEMANDADO: MATEO LOPEZ LOPEZ.
 EMPLAZAR A: MATEO LOPEZ LOPEZ.

La señora MARIA BARON GUZMAN, promueve en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- Liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. El último domicilio conocido lo fue el ubicado en: calle Imploración No. 108, colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, y por ignorarse su domicilio actual, se le hace saber al demandado MATEO LOPEZ LOPEZ que deberá comparecer en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortéz.-Rúbrica.

218-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE COBA GRANADOS.

JOSE ARGUIJO PLOMARES, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 610/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido en contra de GUADALUPE COBA GRANADOS, respecto del inmueble denominado Potrero Chico, de la Avenida Fresno, lote quince, manzana uno, colonia

Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 17, al sur: 15.00 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 16, y al poniente: 8.00 metros con Avenida Fresno, mismo que adquirió el promovente por contrato de compraventa celebrado con GUADALUPE COBA GRANADOS, en fecha diez de mayo del año dos mil y entregándole la posesión del mismo el día veintinueve de mayo del mismo año, fecha a partir de la cual ha poseído ese inmueble en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A).- De GUADALUPE COBA GRANADOS la prescripción positiva por usucapión del terreno denominado Potrero Chico, de la Avenida Fresno del lote quince, de la manzana uno de la colonia Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan más adelante". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada GUADALUPE COBA GRANADOS, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de enero del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

219-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 132/2009, RUBEN SANCHEZ ALVARADO, promueve juicio en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en contra de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, en la que entre otras cosas solicita la declaración judicial de que se ha convertido en propietario de una fracción del terreno denominado "Cañada San Miguel", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.50 metros y colinda con propiedad de Enriqueta Serna; al sur: 50.31 metros y colinda con fracción restante, al oriente: 29.76 metros y colinda con propiedad de Eufracio Romero, al poniente: 29.76 metros y colinda con propiedad de Teresa Mejía; con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, adquiriendo el inmueble por medio de un contrato de compraventa con el señor IVAN MIGUEL GUTIERREZ HERNANDEZ el ocho 08 de diciembre del año dos mil 2000, y que éste a su vez en la misma forma lo adquirió de ERNESTO SANCHEZ FLORES, en fecha uno 01 de abril del año dos mil 2000; y éste de CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ y GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ, en fecha quince 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho 1998; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad desde el nueve 09 de febrero de mil novecientos noventa 1990, bajo la partida número 467, volumen 33, del libro primero, de la sección primera; y en fecha uno 01 de marzo de mil novecientos noventa y cinco 1995 bajo la partida número 964, volumen 54, del libro primero, de la sección primera; admitiéndose la demanda por auto del diez 10 de febrero del dos mil nueve 2009, ordenándose en proveído del once 11 de noviembre del año dos mil nueve el emplazamiento a GUADALUPE URIBE DE GONZALEZ y CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ, por medio de edictos, a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarles en este juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente

al de la última publicación a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía. También se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado y en su caso se les harán las posteriores notificaciones por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto del once 11 de marzo del dos mil diez 2010 para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, en Tecámac, Estado de México, el dieciséis 16 de marzo del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

217-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

ARELI MORENO SALDAÑA.

En el expediente número 170/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. EFRAIN PLATA CASTELAN, apoderado legal de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC. El Juez del conocimiento por autos de fechas veintidós de enero, dos de febrero y tres de marzo, todos del dos mil diez ordenó potificar a la demandada la ejecución del convenio judicial, en el que se le demanda: A) El pago de \$1'911,970.34 en concepto de suerte principal. B) \$137,616.25 en concepto de intereses ordinarios. C) El pago de \$2,156.27 en concepto de intereses moratorios. D) El pago de \$18,867.94 en concepto de primas de seguro. E) El pago de \$797.84 por concepto de intereses moratorios sobre primas de seguros. **Basándose para ello en los siguientes hechos.** 1.- En la cláusula primera la demandada reconoció adeudar a la actora la cantidad de \$2'545,713.78. 2.- En la cláusula cuarta las partes convinieron capitalizar el saldo para quedar como adeudo neto la cantidad de \$2'000,412.00. 3.- En la cláusula quinta las partes convinieron la subsistencia del contrato original, acordando la demandada se pusiera al corriente de sus obligaciones de pago. 4.- En la cláusula séptima las partes convinieron que el adeudo neto pagado en los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato original base de la acción. 5.- En la cláusula octava, el plazo pactado en el contrato de fecha 16 de diciembre de 2005, vence el último día de diciembre de 2020. 6.- En la cláusula décima segunda del convenio se ratifica la subsistencia de la garantía del crédito reclamado. 7.- En la cláusula décima quinta las partes convinieron las causas de vencimiento anticipado. 8.- La demandado hizo sus pagos de manera incompleta y extemporánea, realizando el último el 28 de julio del 2009, motivando a exigir el cobro inmediato del saldo a cargo de la demandada; 9.- En la cláusula décima sexta, las partes acordaron impulsar el procedimiento de ejecución sumario a desahogarse en este juicio. 10.- En la cláusula décima séptima se convino el trámite a seguir para la ejecución judicial.

Por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por lista y Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse la demandada a este juzgado dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, para que manifieste lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, el ocho de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1240.-13, 14 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 751/09.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: RUBEN MIRANDA VICTOR
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
INMATRICULACION JUDICIAL.

RUBEN MIRANDA VICTOR, quien en diversos documentos aparece como RUBEN MIRANDA VITOR representado por ABEL MIRANDA VICTOR, personalidad que acredita en términos del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio número 57,497 de fecha nueve de julio del dos mil nueve, promoviendo procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto de un predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número, actualmente calle Cañada o también conocida como Palma número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual describió en el hecho dos de su escrito inicial de demanda que contaba con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 27.50 metros y linda con Ricardo Eduardo Parra C.; al sur: 31.10 metros y linda con Irene Díaz de Catalán; al oriente: 18.00 metros y linda con barranca; y al poniente: 18.00 metros y linda con Irene Díaz C., y que mediante escrito presentado en fecha nueve de diciembre del dos mil nueve aclaró las medidas y colindancias del inmueble materia del juicio que nos ocupa siendo: al norte: 27.50 metros y linda con Ricardo Eduardo Parra C., actualmente Edgar Ricardo Parra García; al sur: 31.10 metros y linda con Irene Díaz de Catalán, actualmente Angel Cruz; al oriente: 18.00 metros y linda con barranca; al poniente: 18.00 metros con Irene Díaz de C., actualmente calle Cañada, el cual cuenta con una superficie total de 526.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que mediante contrato privado de compra venta de fecha 26 de agosto de 1971, adquirió un predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número, actualmente calle Cañada o también conocido como Palma número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho predio lo adquirió del señor LUCIO SALINAS SANCHEZ en un precio de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la fecha de celebración del contrato de referencia y base del presente juicio y el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta el promovente que desde que adquirió de LUCIO SALINAS SANCHEZ la propiedad del predio sito predio denominado "La Palmita", ubicado en Avenida Revolución sin número, actualmente calle Cañada o también conocida como Palma número 5, colonia Santa Agueda, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mantiene la posesión material del mismo, el cual adquirió como propietario en forma pública, pacífica y de buena fe, presentando el contrato privado de compra venta y para lo que acredita los extremos de la acción exhibe la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad del distrito de Ecatepec, así mismo refiere que el pago de impuestos se realiza a su nombre como acredita con los pagos de impuesto predial y pago de agua del presente año. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

399-A1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SECODETO, S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 185/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO CUAUHEMOC ORTIZ MEZA en contra de BENITA ESPINOZA HERNANDEZ, ALBERTO MODESTO y JORGE de apellidos ESPINOZA CONTRERAS, ALFREDO ESPINOZA CONTRERAS, EDUARDO MUZQUIZ ARTEAGA, JULIO TORRES DE LA VEGA, VICTORIANO LUIS ZEPEDA ESPINOZA, SECODETO, S.A. DE C.V., e INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos, al demandado SECODETO, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber que MARIO CUAUHEMOC ORTIZ MEZA, demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A.- Se declare que el suscrito ha tenido la posesión material y jurídica del predio denominado "Las Jaras", ubicado en el pueblo de San Francisco Coahuasco, actualmente en la esquina que forman las calles Prolongación Guadalupe Victoria y Desague, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, en el pueblo de San Francisco Coahuasco, municipio de Metepec, México, B.- Se restituya al suscrito en la posesión del inmueble denominado "Las Jaras", ubicado actualmente en la esquina que forman las calles Prolongación Guadalupe Victoria y Desague, colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, en el pueblo de San Francisco Coahuasco, municipio de Metepec, México, C.- Que los demandados indemnicen al suscrito de los daños y perjuicios que me han ocasionado al ser desposeído del terreno señalado en la prestación que antecede, D.- Que los demandados garanticen su abstención de no volver a despojar al suscrito del inmueble referido en la prestación marcada con la letra "A", E.- Se condene a los demandados con multa y arresto para el caso de reincidencia y F.- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio, solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia, motivo por el cual solicito a su Señoría sea llamado a juicio, para que comparezca a deducir lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

895.-18 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CORNELIO MANUEL FRANCISCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero, de dos mil diez, en el expediente 97/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovida por ESTHER PLIEGO ESQUILA en contra de CORNELIO MANUEL FRANCISCO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado CORNELIO MANUEL FRANCISCO, por medio de edictos que

deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda. 1.- En fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, la actora y el señor CORNELIO MANUEL FRANCISCO contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial Número Uno del Registro Civil del Municipio de Temoaya, Estado de México, 2.- Establecieron su último domicilio conyugal en la casa ubicada, en la calle de Independencia Número 105, de la localidad de San Pedro Arriba 1ª. Sección, del Municipio de Temoaya, Estado de México; 3.- De su vida común procrearon a tres menores que llevan por nombres CARLOS, JOSE y DIANA todos de apellidos MANUEL PLIEGO. En fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete, se instauró procedimiento ordinario civil en contra del demandado CORNELIO MANUEL FRANCISCO con motivo de la guarda y custodia de sus menores hijos, radicándose bajo el expediente número 87/2007 en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca; 4.- Durante su matrimonio aparentemente tenían altibajos y fricciones normales; sin embargo a partir del día dieciocho de junio del año de mil novecientos noventa y cinco, empezaron a agudizarse dichas fricciones por maltrato físico del consorte de la actora, por falta de cumplimiento en su obligación alimentaria, así como el sentirse sojuzgado porque la actora cursaba la carrera de enfermería, acreditando dicha circunstancia con el acta informativa levantada ante el Juez Conciliador del Municipio de Temoaya, Estado de México; 5.-El señor CORNELIO MANUEL FRANCISCO se dedica al comercio ambulante vendiendo diversos accesorios de vehículos, y tapetes para carros, refiere la actora que se iba a vender sus productos al Municipio de Nezahualcóyotl, en Ciudad Azteca, por lo que salía del domicilio desde el lunes hasta el sábado de cada semana, por lo que estando en su domicilio la actora requería al demandado del gasto familiar para sufragar sus necesidades básicas; a lo que este manifestaba que no tenía dinero, que le había ido mal en las ventas, creyéndole la actora las primeras veces, sin embargo cada semana era lo mismo y empezó a dudar de su palabra, por lo cual decidió visitarlo por los lugares por donde frecuentaba vender, encontrándose con la sorpresa que estaba con otra mujer y al reclamarle le contestó "... deja de estar chingando... además que te quejas, si no te doy dinero es porque no son mis hijos...", por lo cual regreso enojada y frustrada de que había hecho algo mal en la vida. 6.- Debido a las desavenencias anteriores y a la irresponsabilidad por parte del actor de darle un sustento económico a su familia y con el altercado señalado por la actora en líneas que anteceden, de común acuerdo se presentaron ambos cónyuges ante el Oficial Conciliador y Calificador del Municipio de Temoaya, Estado de México: a efecto de manifestar que era voluntad del señor CORNELIO MANUEL FRANCISCO irse del domicilio conyugal que habían establecido: circunstancia que acredita la actora con el acta informativa 1250/2005 elaborada ante dicha autoridad municipal. Por otra parte se le hace saber al demandado CORNELIO MANUEL FRANCISCO que la actora le reclama las siguientes presentaciones: 1.- Con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, la disolución del vínculo matrimonial y 2.- La terminación de la sociedad conyugal, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

897.-18 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 513/2009, PABLO PEÑA CRUZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble de propiedad particular, ubicado en domicilio bien conocido en el Barrio de la Primera de Analco, municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 102.50 m con Margarita Bravo; al sur: dos líneas 72.50 m con Shara Bravo y 32.50 m con Romelia Tranquilino; al oriente: 24.50 m con Río; y al poniente: dos líneas 16.76 m con calle Nacional y 12.00 m con Romelia Tranquilino, teniendo una superficie aproximada de 2,541.87 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1179.-9 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 69/2010, MAXIMINO TELLEZ ESQUIVEL, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de Acuitlapilco, perteneciente al municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 67.00 m con camino a Pueblo Nuevo; al sur: 72.00 m con Pedro Téllez Albarrán; al oriente: 17.00 m con Pedro Téllez Albarrán; y al poniente: 45.00 m con Pedro Téllez Albarrán, con una superficie aproximada de 2,154.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1180.-9 y 14 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 382/2010.
 SEGUNDA SECRETARIA.

BENITO RAMOS VELAZQUEZ, por su propio derecho ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, del predio denominado "Santo Domingo", ubicado en la población de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, en el municipio de Ayapango, Estado de México, con superficie de 2,564.64 metros (dos mil quinientos sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros cuadrados), mide y linda: norte: 32.40 metros con José de Jesús Velarde Hernández, sur: 30.00 metros con Yolanda Vargas, oriente: 81.60 metros con Arturo Aguilar, poniente: 82.80 metros con calle Abasolo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

LEONOR EDITH LOPEZ SOSA.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1265/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, promovido por JOSE RICARDO JAVIER JASSO, en contra LEONOR EDITH LOPEZ SOSA, demandando las siguientes: Prestaciones. 1. La reivindicación, en sentencia ejecutoriada en el sentido de que actualmente soy el legítimo propietario del lote número 24, de la manzana LIV, ahora calle del Azadón número 57, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929, con cuenta de clave catastral 100 04 054 24 00 0000, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 20.00 metros linda con lote número 25, al sur: en 20.00 metros linda con lote número 23; al oriente: en 07.00 metros linda con lotes 55 y 56; y al poniente: en 07.00 metros linda con calle del Azadón. . . acreditando mi dicho con el contrato de compraventa de fecha veintisiete de septiembre del 2004, en donde consta que en esa fecha adquirí de los anteriores propietarios los CC. MAURICIO VEGA SIMON Y ERENDIRA GALEANA PLANCARTE, por la cantidad de \$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y en donde acredito que soy propietario del lote número 24, de la manzana LIV ahora calle del Azadón número 57, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929; con cuenta de clave catastral 100 04 054 24 00 0000, dada de alta en el Catastro Municipal de Atizapán, documental que se anexa al presente como anexo 1, con sus frutos y accesiones a mi favor, toda vez que lo están ocupando sin el consentimiento del propietario. 2. La desocupación y la entrega material y jurídica de los 140.00 metros cuadrados, de mi propiedad que conforman la casa y terreno que están ocupando ilegalmente en el lote número 24, de la manzana LIV ahora calle del Azadón número 57, Fraccionamiento Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929. 3. El pago de gastos y costas. . .

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber de que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintidós de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

366-A1.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 107/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SOCORRO PUGA JIMENEZ en contra de EDUARDO AGRVA DORANTES, por auto de fecha doce de febrero del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. EUGENIA ORTEGA CASILLAS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete accionando la usucapión o prescripción positiva, respecto del

inmueble que se encuentra ubicado en: casa marcada con el número tres, de la calle de Guadalupe Victoria y terreno sobre la cual esta construida que es el lote tres, grupo E, en la manzana nueve del Fraccionamiento Pilaes en el municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 9.00 metros con andador Guadalupe Victoria, al sur: 9.00 metros con lote cuatro; al oriente: 16.75 metros con lote cinco, al poniente: 16.75 metros con lote uno. Con una superficie aproximada de: 150.75 metros cuadrados, solicito sea emplazada la demandada, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Apercibiendo que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1097.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CLEMENTE ZENDEJAS, se hace de su conocimiento que la señora LOURDES HERNANDEZ, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 961/2008, relativo al juicio de sucesión intestamentaria a bienes de CLEMENTE ZENDEJAS HERNANDEZ, por las causas y motivos a que hace referencia. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, falleció en Ecatepec de Morelos, México, el autor de esta sucesión, 2.- Que el último domicilio que tuvo fue el ubicado en calle Apatzingan, manzana diez, lote veintitrés, casa doce, fraccionamiento Los Héroes, Ecatepec, quinta sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Que el autor de la sucesión era medio hermano de la denunciante, ya que ambas personas fueron procreadas por la señora MARIA ELENA HERNANDEZ ACOSTA o también conocida como MARIA ELENA HERNANDEZ o ELENA HERNANDEZ, 4.- Que el autor de la sucesión no contrajo matrimonio, ni vivió en concubinato con persona alguna y por lo tanto no procreo hijos que pudieran sucederle. 5.- Asimismo el finado señor CLEMENTE ZENDEJAS HERNANDEZ, no otorgó disposición testamentaria alguna, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de CLEMENTE ZENDEJAS, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado a los

veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica.

1091.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: MICAELA AGUILAR GARCIA.

En el expediente número 707/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por WILFRIDO AZAEL REYES GUTIERREZ, en contra de MICAELA AGUILAR GARCIA, de quien reclama la prescripción positiva o usucapión respecto de la fracción de terreno ubicada en la Avenida Juárez sin número en el poblado de San Pedro Tlaltizapán, municipio de Tianguistenco, México; la cancelación de la inscripción hecha a su nombre, y la inscripción a nombre del promovente; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine fundándose substancialmente en los siguientes hechos: que en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, adquirió a través de una compraventa que celebrara con MICAELA AGUILAR GARCIA, la propiedad de la fracción de terreno citado con antelación, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.50 metros, con Natalia Aguilar García; al sur: 38.34 metros con Luis García Aguilar; al oriente: 22.03 metros con Eziqia Sánchez y Valeriano Campos y al poniente: 20.69 metros con Avenida Juárez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, a nombre de Micaela Aguilar García, bajo la partida número trece, volumen dos, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta; el cual ha venido poseyendo desde la fecha que lo compró, sin que jamás haya sido molestada o perturbado en su propiedad o posesión por la demandada o algún tercero, siendo esta posesión continua, pública y pacífica.

Por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario; Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1092.-5, 14 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que en fecha veinte de noviembre de dos mil nueve KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de: ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V., mismo que le recayera el número de expediente 1266/2009, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$402,500.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas y no pagadas. B) El pago de la cantidad de \$60,475.00 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de!

impuesto al valor agregado, C) Para el caso de que la parte demandada se abstenga de hacer pago de lo reclamado, solicito se ordene el remate de los bienes propiedad de la demandada, embargados para garantizar el pago de lo adeudado a la parte actora. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos 1.- En el mes de febrero de 2009, la suscrita KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON. VS. ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V., expediente 146/2009, 2a Sria., radicándose ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, México, tal y como lo acredito con la demanda y el auto admisorio de fecha 10 de febrero de 2009, para lo cual se exhibe la copia certificada de las mismas y el cual se anexa como documento fundatorio de la acción 2.- Así en el auto admisorio se ordenó el emplazamiento a la demandada ACEROS FRIOS, S.A. DE C.V., para efectos de que hiciera pago de las rentas vencidas, al desalojo voluntario y en su caso de no hacer pago el embargo de bienes suficientes para garantizar el pago de las rentas. 3.- Una vez llevados acabo todos los trámites de ley el C. Juez Segundo Civil de Tlalnepantla, México dictó sentencia definitiva en fecha 22 de mayo del año en curso, dictando en resolutive segundo "Se condena a ACEROS FRIOS S.A. DE C.V., en el desahucio del inmueble, marcado con el número nueve (9) de la calle Vicente Villada en Tlalnepantla Centro, México, en consecuencia toda vez que ha transcurrido el plazo que se concediera, a la demandada para la desocupación voluntaria de la localidad arrendada procedase a su lanzamiento y póngase a la actora en posesión jurídica y material de dicho bien en la inteligencia que deberá suspenderse la diligencia de lanzamiento, si la demandada paga las rentas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil siete, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil ocho, enero y febrero del año dos mil nueve, así como las que se sigan venciendo a razón de \$17, 500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., más el impuesto al valor agregado de cada una de ellas o bien si acredita haberlas pagado, se acredita con copia certificada de sentencia definitiva. 4.- Y una vez que la sentencia definitiva causo ejecutoria en fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, en julio catorce y quince del año en curso, se llevaron diligencias ordenadas en el resolutive segundo, de la sentencia de referencia llevándose a cabo las mismas son que la demandada haya hecho pago de las rentas vencidas y no pagadas, acreditando con copias certificadas de dichas diligencias. 5.- Una vez llevadas a cabo las diligencias el hoy demandado se ha abstenido de hacer pago de las rentas vencidas y no pagadas, no obstante de que se encuentran embargados bienes de su propiedad para garantizar el pago de las rentas, motivo por el cual solicito por esta vía el pago que se me adeuda y en caso de que la demandada se abstenga de hacerlo, ordenar el remate de los bienes embargados para el cumplimiento del pago... "... Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la parte demandada que de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de Aviso de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS se hace de su conocimiento que el señor ROBERTO VILLAGRANA HERNANDEZ denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 713/2009 el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el tres de marzo de 1995 el suscrito es poseedor del inmueble la fracción de terreno ubicado en lote número 169 del terreno denominado "La Laguna" en el municipio de Ecatepec, con registro catastral de carril 4 parcela 169 terreno 38 clave 094-22-016-58, mediante la compraventa que de éste efectúe a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha, por lo cual desde esa fecha tomé posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe del citado inmueble; 2.- La referida posesión del predio citado fue obtenida mediante la compraventa efectuada al C. JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS, para lo cual se firmo el contrato privado de compraventa que anexo al escrito inicial de demanda, el cual fue pagado de contado a la firma del mismo, haciéndome el vendedor entrega de la posesión física y material del inmueble antes citado, 3.- A partir de la entrega de dicho bien, he efectuado las mejoras necesarias al predio y de igual manera he venido efectuando las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble, como lo acredito con los recibos de pago de impuestos y cargas fiscales que desde ahora agrego al presente escrito; 4.- Es así que he venido poseyendo el multicitado bien de forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y en calidad de propietario desde el año de 1995 del bien, fracción de terreno ubicado en lote número 169, del terreno denominado La Laguna, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados, con registro catastral de carril 4, parcela 169, terreno 38, clave 094-22-016-58; 5.- Tal inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente a Ecatepec bajo la partida 689, volumen 1048, libro primero, sección primera, apareciendo además al margen anotaciones de apeo y deslinde bajo la partida 376, volumen 1223, libro primero sección primera, 6.- En tal circunstancia es que me veo obligado a tramitar en la presente vía y en la forma propuesta formal demanda en contar de los demandados por el multicitado terreno, por haber transcurrido el tiempo necesario y haber concurrido en la promovente las condiciones legales necesarias para que así se me declare, habiendo operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva de ese inmueble; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS y OTROS, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado por todo el tiempo de la notificación: Dado a los veintidós días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

220-B1.-23 marzo, 5 y 14 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, tramitado ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REGULADA en contra de VIVEROS HERNANDEZ DE GONZALEZ MARGARITA JOSEFINA y GONZALEZ SANCHEZ PEDRO, expediente número 568/2007, se han señalado las once horas del día veintiséis de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como: casa "A", del lote número 50, de la manzana 22, marcado dicho condominio con el número oficial 3 de la calle Cerrada Bosques de Castaños, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura, ubicado en la Exhacienda Canutillo, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo exhibido en autos. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$176,400.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México"; así como en los estrados del juzgado exhortado, en la Tesorería Municipal y en el periódico de mayor circulación de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 04 de marzo del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Amalia Ambriz Castillón.-Rúbrica.

1071.-26 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, expediente 178/2010 promovido por JOSE ROGELIO PRIETO JIMENEZ, respecto del terreno de propiedad particular, ubicado en calle Santos Degollado, manzana 04, número 24, en la colonia Alfredo del Mazo, en el poblado de Tlapacoya, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con propiedad privada, al sur: 10.00 metros con calle Santos Degollado, al oriente: 24.00 metros con lote 23, al poniente: 24.00 metros con lote 25. Con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en

Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, expediente 179/2010, promovido por FELIPE TAPIA FLORES, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Santos Degollado, manzana 04, número 23, en la colonia Alfredo del Mazo, en el poblado de Tlapacoya, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con propiedad privada, al sur: 10.00 metros colinda con calle Santos Degollado, al oriente: 24.00 metros colinda con lote 22, al poniente: 24.00 metros colinda con lote 24. Con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, expediente 207/2010, promovido por JOSE ELOY TAPIA JIMENEZ, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 17, colonia El Pino del poblado de Ayotla, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 metros colinda con Avenida Cuauhtémoc, al norte 2: 06.00 metros, al sur: 20.90 metros colinda con propiedad privada, al oriente: 60.00 metros colinda con lote 15, al oriente: 59.40 metros colinda con lote 15, al poniente: 119.40 metros colinda con lote 19. Con una superficie aproximada de 2,140.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAUL MEDINA MOYA, expediente número 84/2005, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diverso auto de fecha veintiséis de enero del año en curso, en relación con el auto de ocho de julio del dos mil ocho, se manda subastar en primera almoneda el inmueble embargado que es la casa en condominio número 8, de la calle de Sauces Poniente, número 72 y terreno que ocupa, lote 5 de la manzana XXXVIII, del conjunto habitacional Ixtapan del Fraccionamiento Arcos del Alba, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y convóquese postores por edictos publicándose tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, como son en los tableros de este juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Sol de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto del inmueble dictaminado por el perito de la parte demandada y que es de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta del bien inmueble antes detallado, se señalan las once horas del día cinco de mayo del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

396-A1.-8, 14 y 20 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, expediente 177/2010, promovido por JESUS ALVARADO, RIVERA, respecto del inmueble sin denominación ubicado en calle Santos Degollado, manzana 04, número 22, en la colonia Alfredo del Mazo, en el poblado de Tlapacoya, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con propiedad privada, al sur: 10.00 metros colinda con calle Santos Degollado, al oriente: 24.00 metros colinda con lote 23, al poniente: 24.00 metros colinda con lote 21, con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

264-B1.-9 y 14 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 53/2010, FELIPE SOTELO AVILES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto de un bien inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre, número veintisiete, esquina con Matamoros, Barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México; mismo que

mide y linda: al norte: 14.12 metros con Bertha y Asunción de apellidos Salgado Vargas; al sur: 14.50 metros con calle Veinte de Noviembre; al oriente: 12.30 metros con Jesús Edmundo Sotelo Avilés y al poniente: 15.40 metros con calle Matamoros, con una superficie aproximada de 197.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1198.-9 y 14 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO

En los autos del expediente número 467/2005, relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por GE CONSUMO MEXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROBERTO DOMINGO ESCOBEDO CRUZ, el C. Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día tres (03) de mayo de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate; respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 14, fracción 1, resultante de la subdivisión del predio marcado con el número 17, de la calle de la Garita, cuyo conjunto en condominio esta marcado con el número oficial 15, de la calle de la Garita, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1194.-9, 14 y 21 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

CLAUDIA HERNANDEZ GALICIA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, registrado con el número 312/2010, respecto a un inmueble denominado "Xaltianquisco", ubicado en calle Flores sin número, municipio de Ayapango, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 373.10 m2 con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas la primera 1.00 metros colinda con Reynaldo Briseño, la segunda 13.47 metros y colinda con Yolanda Rojas, al sur: 14.70 metros con calle de Las Flores, al oriente: 25.50 metros con Juan Hernández, Claudia Uriel Hernández Galicia y Gloria Galicia Canales, al poniente: 27.45 metros con María Luisa Hernández.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1189.-9 y 14 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 625/2008, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de IRMA GABRIELA DOMINGUEZ GARCIA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de fechas once y dieciséis de marzo del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en: la casa marcada con el número 24, de la calle El Rosario y lote de terreno sobre el que esta construida que es el número diecisiete, de la manzana "N", del fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'103,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de marzo del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica. 357-A1.-26 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 403/2008.
SECRETARIA "A".

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cinco de febrero del año dos mil diez, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCIA CARRASCO MANLIO FAVIO y MARIA OFELIA MACIAS GIL, expediente número 403/2008, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el día veintiséis de abril del año en curso, a las diez horas, respecto del inmueble ubicado en: departamento número 303-B, del edificio marcado con el número 15, sujeto al régimen de propiedad en condominio, de la calle Circuito Hacienda de Xalpa, Fraccionamiento "Hacienda del Parque, Segunda Sección", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los cajones de estacionamiento que le corresponden en la zona común números 59 y 60 y bodega número 24, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,166,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio del suscrito, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 9 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1076.-26 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL

DEL DISTRITO FEDERAL

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de RAMON ARTURO BRAVO RUIZ, expediente No. 1004/97, el C. Juez Sexagésimo Civil con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha cinco de febrero del presente año, ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en el departamento 4, del condominio número 8, marcado con el número oficial 9, de la calle Paseo del Charro, construido sobre el lote 8, de la manzana 4, del fraccionamiento Villas de la Hacienda Quinta Sección ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en siete en siete días en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil diez. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenadas en el presente auto, en los sitios de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., 9 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica. 357-A1.-26 marzo y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 744/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO VILLAVERDE VALENCIA y CLAUDIA ABIGAIL FERRUSCA DIAZ, en contra de JOSE GARDUZA GUILLEN y MARIA ELENA TEC VAZQUEZ y se señalaron las once horas del día siete de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en autos consistente en máquina bordadora usada, marca Tajima, modelo TMFX11-C1204, Type 1-313, serie número U1916, de cuatro cabezas, doce hilos, un bastidor universal, un bastidor para prenda armada con dos juegos de aros dobles, color verde y crema de aproximadamente un metro treinta de ancho por tres metros de largo y un compensador o regulador electrónico modelo BC11 5C, número de serie 334, con bastidor para gorra, con cuatro juegos de aros dobles con bastidor para gorra y ocho juegos de aros chamarreros en buen estado de funcionamiento sirviendo como base la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fuera valuado. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al mueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Ecatepec, Estado de México, dado a los siete días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

411-A1.-13, 14 y 15 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Expediente Número 301/458/2008, MARGARITO CASTAÑO VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Manialt de Guadalupe de Arriba, municipio y distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 285.00 metros con Lucio Castaño Castañeda; al sur: 178.00 metros con Vicenta Trujillo González; al oriente: 250.00 metros con Pedro Santos; al poniente: en tres líneas: la primera 140.00 metros en línea curva y colinda con libramiento, la segunda 40.00 metros y la tercera 90.60 metros en línea curva, ambas colindan con Mario Castaño Vergara y Pedro Castaño Vergara. Superficie aproximada de 60,259.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 48/07/2009, SANDRA GARCIA ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de Capula, municipio y distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; al sur: 30.00 metros con camino principal; al oriente: 20.00 metros con brecha de acceso; al poniente: 20.00 metros con propiedad del H. Ayuntamiento. Superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 105/18/2009, ASael ALBAVERA GAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Felipe Berriozábal, Barrio La Goleta, municipio de Zacualpan, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.80 metros y colinda con la calle de Berriozábal; al sur: 1.30 metros y colinda con la señora Daría Sotelo Pérez; al oriente: 18.50 metros y colinda con el señor Juan Peralta Porcayo; al poniente: 20.00 metros y colinda con la señora Daría Sotelo Pérez. Superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril

Expediente Número 107/20/2009, MARIBEL MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal calle Ignacio Allende, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con la calle Ignacio Allende; al sur: 10.00 metros y colinda con el señor Epigmenio Castelán López; al oriente: 26.00 metros y colinda con la señora Ma. Guadalupe Hernández Jaimes; al poniente: 25.00 metros y colinda con el señor Epigmenio Castelán López. Superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 108/21/2009, LYDA LUCELLY MORA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la Delegación Municipal de El Puerto, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros y colinda con la vendedora señora Margarita Teresa Hernández Bernal; al sur: 7.00 metros y colinda con el señor Agustín Ramírez Rojo; al oriente: 13.00 metros y colinda con la carretera que conduce a Amatepec a Tejuipilco; al poniente: 13.00 metros y colinda con la vendedora señora Margarita Teresa Hernández Bernal. Superficie aproximada de 78.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 122/28/2009, MANUEL MONDRAGON RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en Av. Adolfo López Mateos esq. Mario Ramón Beteta, Delegación San Agustín, municipio de Texcaltitlán, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: 19.00 y 1.70 metros con calle Mario Ramón Beteta; al sur: dos líneas 6.00 y 3.40 metros con José Mondragón Martínez y Emilio Alpizar Mondragón; al oriente: dos líneas: 19.80 y 20.10 metros con Emilio Alpizar Mondragón y Gloria Hernández de Castañeda; al poniente: 43.80 metros con Av. Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 675.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente Número 147/29/2009, MOISES HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo

número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 metros y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 12.00 metros y colinda con zanja y el Sr. Ecliserio Estrada Mundo; al oriente: 42.10 metros y colinda con Profesor Filimón Hernández Herrera; al poniente: 48.40 metros y colinda con el C. Edgar Hernández Herrera y Moisés Hernández Flores. Superficie aproximada de 432.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 51826/05/2010, C. JOSE ALBERTO JIMENEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma de Morelos del poblado de San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.26 m y colinda con la Sra. Maurilia Rodríguez Alcántara, al sur: 12.25 m y colinda con andador, al oriente: mide 18.70 m y colinda con Dr. Morlett, al poniente: 19.08 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 231.37 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente 57545/06/10, C. AMPARO ARENAS VALENZUELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Animas" ubicado en el poblado de Santa Cecilia, Avenida Acatitlán sin número, municipio de Tlalnepantla, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.60 m y colinda con propiedad particular, al sur: en 16.75 m y colinda con Avenida Acatitlán, al oriente: en dos tramos y en línea semi curva, el primero de 11.35 m y el segundo de 8.75 m colinda con propiedad particular, al poniente: 26.65 m y colinda con propiedad particular. Con una superficie de: 352.88 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente 59628/09/2010, C. ESAUL MORENO ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en 6ta. Cerrada de Palma número dos, colonia Barrio Norte, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y linda: al norte: en 4.71 m colinda con Ignacio Fuentes y en otro tramo de 9.40 m colinda con Zenaida Rivera, al sur: en 6.27 m y en 8.00 m ambos colindando con Cerrada de Palma, al oriente: en 14.85 y colinda

con propiedad de Lidia Reyna Diego, al poniente: en 8.88 m y otro tramo de 1.60 m colindando con propiedad de Zenaida Rivera. Con superficie de 99.43 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente 50005/16/2010, C. GLORIA ESTELA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Cisne número 4, colonia Granjas Guadalupe 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.50 m colinda con andador, al sur: en 7.50 m y colinda con calle Cisne, al oriente: en 16.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: en 16.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de febrero del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No.- 955/24/2010, ERNESTO DE LA CRUZ RIOS RANCHOS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.70 m con calle Hidalgo; al sur: 8.70 m con Bernaldo Guzmán Salazar; al oriente: 15.40 m con Callejón s/n; al poniente: 15.40 m con Aída Fuentes Vásquez. Con una superficie de 130.98 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 956/25/2010, JOSE SATURNINO FLORES PAEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado dentro del poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con paso; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: 6.00 m con Lino Flores Ayala; al poniente: 6.00 m con Efrén Flores Paéz. Con una superficie de 90.00 m².

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 957/26/2010, EFREN FLORES PAEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en la población de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con el señor Carlos Flores Vázquez; al sur: 15.00 m con propiedad privada; al oriente: en dos líneas, la primera de 6.00 m con el señor José Saturnino Flores Paéz y la segunda de 4.00 m con paso; al poniente: 10.00 m con la señora Virginia Rangel. Con una superficie de 150.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 958/27/2010, LINO FLORES AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Calvario", ubicado en la población de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 16.00 m con paso; al sur: 16.00 m con propiedad privada; al oriente: 6.00 m con avenida Morelos; al poniente: 6.00 m con propiedad privada. Con una superficie de 96.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 1046/28/2010, MARIA DEL PILAR SANCHEZ HEREDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcaltitla", ubicado en Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.75 m con Puerta del Campo; al sur: 12.95 m con Olivia Castro; al oriente: 20.07 m con Jorge Martínez; al poniente: 17.98 m con Guadalupe García. Con una superficie de 249.02 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 1047/29/2010, JESUS ALEJANDRO SAMANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Garita", ubicado en el municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 33.00 m con Carlos Sámano Molina; al sur: 20.80 m con Florentina García Velázquez; al oriente: 20.00 m con Carlos Sámano Molina; al poniente: 23.40 m con camino particular y antigua vía del FFCC. Con una superficie de 594.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente No.- 1093/30/2010, ROBERTO NAVA BURGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Caltenco", ubicado en la jurisdicción del municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Jorge Galicia Díaz; al sur: 10.00 m con calle Corregidora; al oriente: 25.00 m con Jorge Galicia Díaz; al poniente: 25.00 m con Antonio Ramírez. Con una superficie de 250.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 1416/77/2009, LA C. JANET ANDRADE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de los Muertos s/n; actualmente calle Julio Espinoza s/n; Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 14.00 m colinda con Manuel Romero Escutia; al sur: 14.00 m colinda con andador de 3.80; al oriente: 13.00 metros colinda con Manuel Romero Escutia; al poniente: 51.45 m colinda con Calzada de los Muertos. Con una superficie aproximada 182.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Expediente número: 148/30/2009, EDGAR HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo, número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 8.50 metros y colinda con jardín y propiedad del C. Moisés Hernández F; al oriente: 9.00 metros y colinda con propiedad del C. Moisés Hernández Herrera; al poniente: 9.00 metros y colinda con entrada (acceso principal). Superficie aproximada de 78.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez. C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente número: 151/33/2009, ROSALBA HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo, número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de

Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.85 metros y colinda con propiedad del Señor Moisés Hernández Flores; al sur: 24.40 metros y colinda con propiedad del señor Moisés Hernández Flores; al oriente: 8.90 metros y colinda con acceso principal; al poniente: 10.00 metros y colinda con la Sra. Agustina Sánchez Bernal. Superficie aproximada de 230.08 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente número: 150/32/2009, FILIMON HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo, número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.45 metros y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 7.70 metros y colinda con Zanja y el Sr. Ecliserio Estrada Mundo; al oriente: 39.20 metros y colinda con el Señor Abraham Hernández Flores; al poniente: 42.10 metros y colinda con Moisés Hernández Herrera. Superficie aproximada de 351.24 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Expediente número: 149/31/2009, EMELIA HERNANDEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Alfredo del Mazo, número 10, de la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Distrito Judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 4.15 metros y colinda con calle Alfredo del Mazo; al sur: 4.15 metros y colinda con propiedad del señor Moisés Hernández Flores; al oriente: 5.65 metros y colinda con propiedad del Señor Moisés Hernández Flores; al poniente: 5.65 metros y colinda con propiedad de la Señora Agustina Sánchez Bernal. Superficie aproximada de: 23.44 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a dos de febrero de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 13715/142/09, RUPERTO ZARAGOZA CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre" ubicado en Avenida Zumpango, Barrio de Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 466.38 metros

cuadrados, mide y linda: norte: 7.85 mts. con camino público denominado Avenida Zumpango, sur: 8.37 mts. con Crescencia Rojas Ortiz, oriente: 59.00 mts. con Feliza Contreras Rojas, poniente: 56.11 mts. con Paulino Coyol.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 16690/216/09, CRISTINO ENRIQUE LOPEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano s/n, colonia Amado Nervo, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 215.06 metros cuadrados, mide y linda: norte: 20.83 mts. con Griselda García Valentín, sur: 20.91 mts. con Cristino Enrique López Tapia, oriente: 11.00 mts. con Cristino Enrique López Tapia, poniente: 11.00 mts. con Cristino Enrique López Tapia.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 593/15/10, PAULINO GUTIERREZ AVALOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Azaleas s/n, Colonia Tepetitxco, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 128.20 metros cuadrados mide y linda: norte: 14.70 mts. con calle, sur: 16.27 mts. con Juan Moreno Olvera, oriente: 8.65 mts. con María Félix Rodríguez Antonio, poniente: 8.29 mts. con calle.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 594/16/10, MARIA HORTENCIA VIQUEZ RAYMUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Terremote" ubicado en Cerrada Ebanos s/n, Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 171.75 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.07 mts. con Tomás Morales Maldonado, sur: 18.86 mts. con Emma González Zamora, oriente: 10.00 mts. con cerrada actualmente Cerrada Ebanos, poniente: 10.00 mts. con Humberto Jiménez Hernández.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 735/18/10, LUIS VEGA AGUILAR, en carácter de representante legal del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Huerta" ubicado en el Barrio Analco, actualmente Avenida del Chopo s/n, Municipio de Teoloyucan, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 400.00 metros cuadrados mide y linda: norte: 20.00 mts. con cerrada sin nombre, sur: 20.00 mts. con Juan Fiesco Gómez, oriente: 20.00 mts. con calle de Chopo, también conocida con el nombre de Sagitario, poniente: 20.00 mts. con Juan Fiesco Gómez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 3847/61/09, ESPERANZA GUTIERREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuaxoxco" ubicado en Teyahualco, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 200.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 20.00 mts. con José Amado Medina Cuevas, sur: 20.00 mts. con Melquiades Portuéguez Fragoso, oriente: 10.00 mts. con Eduardo Fragoso Viquez, poniente: 10.00 mts. con María Loreto Hinojosa Portuéguez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 506/10/10, HECTOR RUBEN LEGORRETA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixotilla" ubicado en calle pública Aquiles Serdán, Municipio de Melchor Ocampo, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 352.50 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 mts. con calle pública Aquiles Serdán, sur: 10.00 mts. con Magdalena Escalona Pérez, oriente: 35.30 mts. con Carmen Gutiérrez Honorato, poniente: 35.20 mts. con María Elena Gutiérrez Honorato.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 591/13/10, DOMINGO PEREZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetapanalaje" ubicado en actualmente Cerrada 1ª Buena Vista, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 179.40 metros cuadrados, mide y linda: norte: 12.00 mts. con 3ª cerrada de Buenavista, sur: 12.00 mts. con lote No. 6 de el Sr. Eloy Solano Montes, oriente: 14.90 mts. con lote No. 2, de la Sra. Yolanda González Suárez, poniente: 15.00 mts. con Raquel Núñez Márquez.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de febrero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 9769/116/09, AIDA SANCHEZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Cazulco", ubicado en el Barrio de Ixtapalcalco, actualmente Cerrada Morelos, municipio de Coyotepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 196.60 metros cuadrados, mide y linda: norte: 15.30 mts. con Cerrada Morelos de 7.00 mts. de ancho, sur: 15.30 mts. con Eleno Alberto Villamil, oriente: 12.85 mts. con José Pérez Muñoz, poniente: 12.85 mts. con José Carlos González Varela.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 04 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 23779/268/2009, GUADALUPE GONZALEZ EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chapultepec, actualmente calle Fray Servando Teresa de Mier, San Mateo Otzacatipan, mide y linda: al norte: 19.15 m con José Enrique Villavicencio; al sur: 19.15 m con Juan Meza González, actualmente Guadalupe González Evangelista; al oriente: 57.10 m con Sara Escobedo, actualmente Alicia Camila Martínez Tovar; al poniente: 58.65 m con Marcelino Saldaña Ascencio, actualmente Juan Saldaña Navarro. Superficie de 1,108.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1182.-9, 14 y 19 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 23784/269/2009, GUADALUPE GONZALEZ EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec, actualmente calle Fray Servando Teresa de Mier, San Mateo Otzacatipan, mide y linda: al norte: 19.15 m con Nicolás Mesa González; al sur: 19.15 m con Av. Chapultepec, actualmente calle Fray Servando Teresa de Mier; al oriente: 57.10 m con Sara Escobedo, actualmente Alicia Camila Martínez; al poniente: 57.10 m con Marcelino Saldaña Ascencio, actualmente Juan Saldaña Navarro y Socorro Saldaña Navarro. Superficie de 1,108.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1183.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1658/39/2010, REBECA CRUZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xonacatlali", ubicado en términos del pueblo de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 120.00 m y linda con Margarito Hernández; al sur: 122.00 m y linda con calle San Martín a San Pablo Tecalco; al oriente: 100.00 m y linda con Constancio Buendía Zavala; al poniente: 93.86 m y linda con Vicente Hernández. Con una superficie de 11,728.53 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de marzo de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1200.-9, 14 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 2227/115/2009, La C. JANETT VERDEJA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble con casa habitación ubicado en calle de General Regules número 6, del Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.60 metros colinda con Alfredo Verdeja Eleno; al sur: 9.60 metros colinda con Hilario Verdeja Montes; al oriente: 8.17 metros colinda con paso de agua pluvial; al poniente: 8.17 metros colinda con Efraín Verdeja Sánchez. Con una superficie aproximada de 78.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 207/9/2010, EL C. GREGORIO GARCIA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 34, Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.65 metros colinda con Av. 16 de Septiembre; al sur: 5.65 metros colinda con Rafaela Cirenía Alva Morales; al oriente: 14.00 metros colinda con Margarita Ramírez Aniceto; al poniente: 14.00 metros colinda con propiedad de la Familia Agüero. Con una superficie aproximada de: 79.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

Exp. 212/10/2010, LA C. MARGARITA RAMIREZ ANICETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre número 34, Barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 5.65 metros colinda con Av. 16 de Septiembre; al sur: 5.65 metros colinda con Rafaela Cirenía Alva Morales; al oriente: 14.00 metros colinda con servidumbre de paso; al poniente: 14.00 metros colinda con Gregorio García Ramírez. Con una superficie aproximada de 79.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 4 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1199.-9, 14 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,106, del volumen 361, de fecha 22 de marzo del 2010, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señora ROSALIA MAYELA DURAN MIRAMONTES, en su calidad de hija y única y universal heredera, radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARIA VELIA ISABEL MIRAMONTES TERRAZAS, quien también utilizaba los nombres de MARIA VELIA ISABEL MIRAMONTES, VELIA MIRAMONTES TERRAZAS, VELIA ISABEL MIRAMONTES TERRAZAS o BELIA MIRAMONTES DE DURAN, así como también se llevó a cabo el nombramiento y aceptación de la señora Rosalía Mayela Durán Miramontes, en su calidad de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de marzo del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.

364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcōyotl, hago saber:

Que por escritura número 19,622 de fecha 23 de marzo del 2010, ante mí, la señora MARGARITA LEON GONZALEZ, manifestó su conformidad de llevar a cabo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, aceptó la herencia instituida a su favor y se reconoció sus derechos; asimismo aceptó el cargo de Albacea y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes dejados al fallecimiento del autor de la sucesión.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 35.
DEL ESTADO DE MEXICO.

"GACETA DEL GOBIERNO"

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

237-B1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,356** de fecha **15 de Enero del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Jesús Palacios Dorantes**, que otorgaron la señora **Elodia Hurtado Garnica**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y la señora **María Sorela Palacios Hurtado**, también conocida como **Sorela Palacios Hurtado**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Febrero del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,272** de fecha **14 de Diciembre del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Irving Mauser Willinger**, también conocido como **Irving Michael Mauser Willinger**, también conocido como **Irving Mauser**, que otorgó la señora **María Graciela Villagómez Rodríguez**, en su carácter de "**Única y Universal Heredera**" y "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de Enero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,421** de fecha **12 de Febrero del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del Cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor José María Tiquet Chableud**, también conocido como **José María Tiquet y Jose Tiquet Chable**, que otorgaron los señores **Iván, Iliana y Claudia**, de apellidos **Tiquete Soto**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y la segunda de los mencionados también en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Enero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión **intestamentaria (Radicación)** (art. 477 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente) a bienes del señor **SALVADOR PRADO MORIN**, en la Notaría Pública Número

Noventa y Uno del Estado de México a mi cargo, en el instrumento número **25,350** de fecha **04 de marzo del año 2010**; (de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente) y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos, señores **JOSEFINA RAMIREZ MARTINEZ, JESUS SALVADOR y JUAN RAMON** ambos de apellidos **PRADO RAMIREZ**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a **18 de marzo del año 2010**.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 40,305** de fecha **16 de Junio del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de Raúl Arzate Serrano**, que otorgaron la señora **Daisy Berlioz Ortiz**, también conocida como **Daicy Berlioz y Ortiz**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **Verónica Quionia Guillermina, Odette Felisa**, también conocida como **Felisa y Karina**, de apellidos **Arzate Berlioz**, en su carácter de hijas, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de Marzo del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,464** de fecha **25 de Febrero del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia a bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Rogelio Jorge Antonio Garcilazo López**, también conocido como **Jorge Antonio Garcilazo López**, que otorgan los señores **Jorge, Antonio y Laura**, de apellidos **Garcilazo Mejía**, en su carácter de "**Únicos y Universales Herederos**" y la aceptación del cargo de **Albacea** de la señora **Beatriz Eugenia Garcilazo López**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de febrero de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,491** de fecha **3 de Marzo del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia, de los Legados y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Isidra Barrera Reyes**, que otorgaron los señores **Carlos José Ortega y Mendoza**, también conocido como **Carlos José Ortega Mendoza**, en su carácter de "**Unico y Universal Heredero**", **César Gabriel y Blanca Guadalupe**, de apellidos **Ortega Barrera**, en su carácter de "**Legatarios**" y ésta última, también en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de Marzo del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,463** de fecha **25 de Febrero del 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María del Consuelo Mejía Gómez**, también conocida como **María del Consuelo Mejía de Garcilazo**, que otorgan los señores **Jorge, Antonio y Laura**, de apellidos **Garcilazo Mejía**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**" y la **Aceptación del cargo de Albacea** de la señora **Beatriz Eugenia Garcilazo López**, en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de Febrero del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
364-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 41,048** de fecha **12 de Noviembre del 2009**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público número **Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes de la señora María Celbia Antonia Moctezuma**, también conocida como **Ma. Antonieta Celbia Moctezuma**, también conocida como **Celbia Moctezuma de la Torre**, que otorgan los señores **César Elías Guerra Castillo, César Elías, Celbia Miroszlava, Lorena y Dania**, de apellidos **Guerra Moctezuma**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**" de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de Febrero del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
364-A1.-5 y 14 abril.

**ADMINISTRADORA Y EDIFICADORA DEL VALLE DE MEXICO, S. A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

Activo		Capital	
Caja	5,984.44	Socios cuenta de liquidación	5,984.44
Total del activo	<u>5,984.44</u>	Total de capital	<u>5,984.44</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca Estado de México, a 30 de septiembre de 2008.

Liquidador
Lic. Rosalía Rodríguez Galván
(Rúbrica).

759.-9, 24 marzo y 14 abril.

**EDIFICACIONES MEXICANAS TOLLOCAN, S. A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

Activo		Capital	
Caja	7,044.72	Socios cuenta de liquidación	7,044.72
Total del activo	<u>7,044.72</u>	Total de capital	<u>7,044.72</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca Estado de México, a 30 de septiembre de 2008.

Liquidador
Lic. Rosalía Rodríguez Galván
(Rúbrica).

760.-9, 24 marzo y 14 abril.

FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapaluca, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 24 de Agosto del 2009.

Págs.	Dice...	Debe Decir...
Pág. 104	<p>H-1000-A HABITACIONAL DENSIDAD 1000 A</p> <p>Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles, 9 metros sin incluir tinacos a partir de nivel de banqueta. Solo se permitirá la ocupación del 70% del predio útil debiendo dejar libre el 30% restante, el frente mínimo de los predios deberán ser de 12m. y solo se autorizan subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 240 m2 de terreno la intensidad máxima de construcción será 2.1 v.s.p</p>	<p>H-1000-A HABITACIONAL DENSIDAD 1000 A</p> <p>Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles, 9 metros sin incluir tinacos a partir de nivel de banqueta. Solo se permitirá la ocupación del 70% del predio útil debiendo dejar libre el 30% restante, el frente mínimo de los predios deberán ser de 12m. y solo se autorizan subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 600 m2 de terreno la intensidad máxima de construcción será 2.1 v.s.p</p>
Pág. 105	<p>CU-100-A CENTRO URBANO DENSIDAD 100 A</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 100 m2 de superficie del predio y podrán instalarse actividades terciarias y secundarias indicadas en la tabla de usos del suelo.</p> <p>La intensidad máxima de construcción será de 2.8 veces la superficie del predio, dejando libre el 30% de de la superficie del predio, la altura máxima de cuatro niveles o 12 m sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Podrán autorizarse subdivisiones siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60 m2 y 9 m. de frente.</p> <p>Solo se autorizan construcciones microindustria les no contaminantes, talleres de servicios especializados que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas así mismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales.</p>	<p>CU-160-A CENTRO URBANO DENSIDAD 160 A</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 160 m2 de superficie del predio y podrán instalarse actividades terciarias y secundarias indicadas en la tabla de usos del suelo.</p> <p>La intensidad máxima de construcción será de 2.8 veces la superficie del predio, dejando libre el 30% de de la superficie del predio, la altura máxima de cuatro niveles o 12 m sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Podrán autorizarse subdivisiones siempre y cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 90 m2 y 7 m. de frente.</p> <p>Solo se autorizan construcciones microindustria les no contaminantes, talleres de servicios especializados que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas así mismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales.</p>
Pág. 105	<p>H-200-A HABITACIONAL DE DENSIDAD 200 A</p> <p>Se permite la construcción de una vivienda por cada 200 m² de terreno de la superficie del predio bruto y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción.</p> <p>Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Solo se permitirá la ocupación de 70% del predio útil debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 7 m, y solo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 120 m2. La intensidad máxima de construcción será de 2.1 v.s.p.</p> <p>Solo se autorizan construcciones microindustriales no contaminantes, talleres de servicios especializados, que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas así mismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales.</p>	<p>H-200-A HABITACIONAL DE DENSIDAD 200 A</p> <p>Se permite la construcción de una vivienda por cada 200 m² de terreno de la superficie del predio bruto y se permitirá la instalación de comercio y servicios básicos hasta por 30 m² de construcción.</p> <p>Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles, 9.00 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Solo se permitirá la ocupación de 70% del predio útil debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 7 m, y solo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 120 m2. La intensidad máxima de construcción será de 2.1 v.s.p.</p> <p>Solo se autorizan construcciones microindustriales no contaminantes, talleres de servicios especializados, que no requieran para su operación vehículos con capacidad de carga superior a 3.5 toneladas así mismo deberán cumplir estrictamente con las normas ambientales.</p>

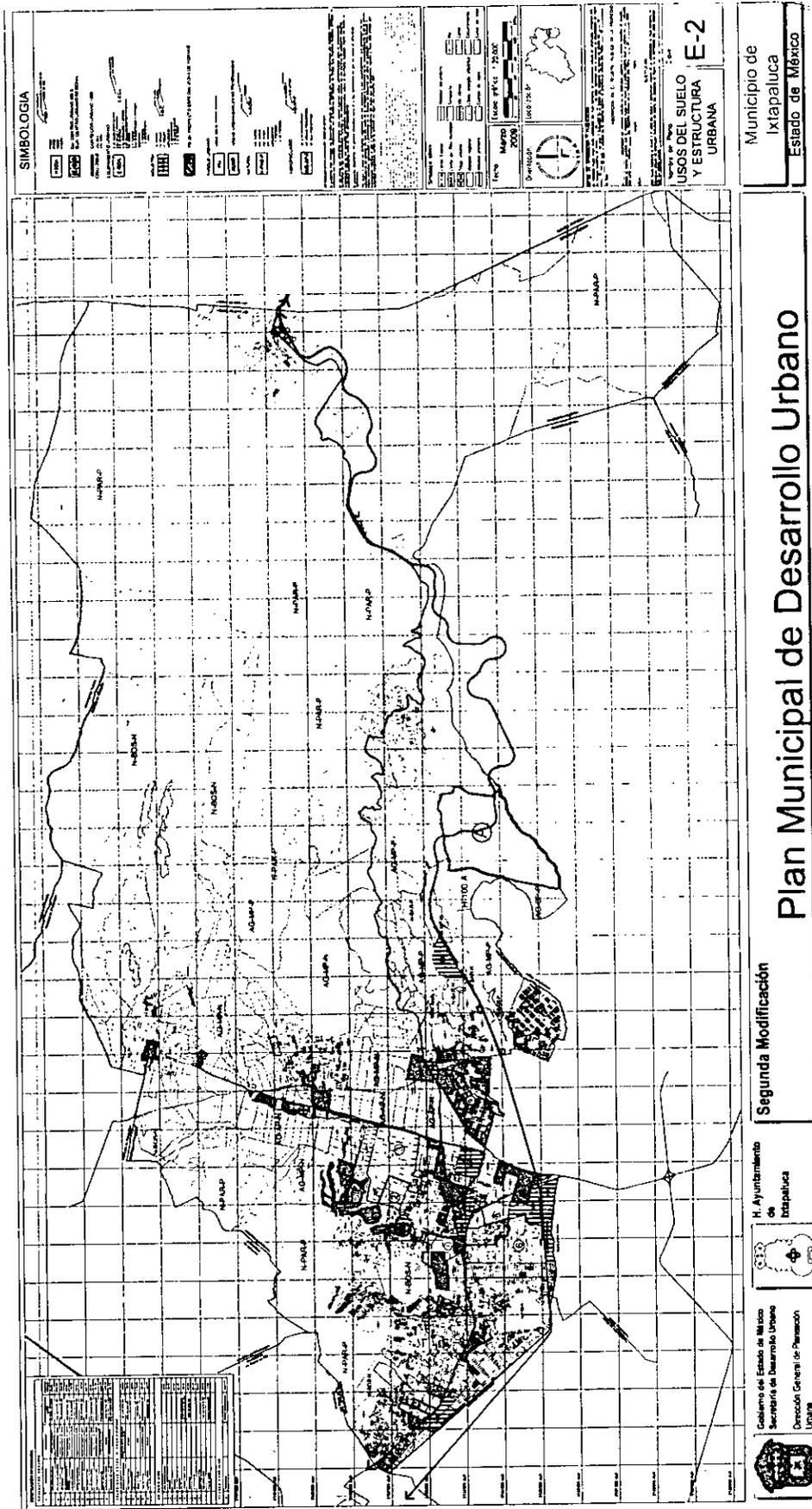
<p>Pág. 106</p> <p>CRU-200-B CORREDOR URBANO DENSIDAD 200 B</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 200 m² del predio y podrán instalarse actividades terciarias y secundarias indicadas en la tabla de usos del suelo.</p> <p>La intensidad máxima de construcción será de 2.1 veces la superficie del terreno, dejando libre el 30% de la superficie del predio, la altura máxima será de 3 niveles o 9 m, sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta.</p> <p>Solo se autorizan subdivisiones cuando los lotes resultantes tengan una superficie mínima de 120 m², con un frente mínimo de 8 metros.</p>	<p>CRU-200-B CORREDOR URBANO DENSIDAD 200 B</p> <p>Se podrá construir hasta una vivienda por cada 200 m² del predio y podrán instalarse actividades terciarias y secundarias indicadas en la tabla de usos del suelo.</p> <p>La intensidad máxima de construcción será de 2.1 veces la superficie del terreno, dejando libre el 30% de la superficie del predio, la altura máxima será de 3 niveles o 9 m, sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta.</p> <p>Solo se autorizan subdivisiones cuando los lotes resultantes tengan una superficie mínima de 120 m², con un frente mínimo de 8 metros.</p>
<p>Pág. 108</p> <p>AG-MP.N AGRÍCOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD PROTEGIDA</p>	<p>AG-MP.P AGRÍCOLA DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD PROTEGIDA</p>
<p>Pág. 110</p> <p>TABLA DE USOS DEL SUELO</p> <p>En la columna de CU.300.C</p>	<p>TABLA DE USOS DEL SUELO</p> <p>Debe decir CU.300.B</p>
<p>Pág. 110</p> <p>TABLA DE USOS DEL SUELO</p> <p>En la columna de CRU.1000.C</p> <p>DICE:</p> <p>SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR 36</p> <p>SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE 65</p> <p>INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN ...3.26</p> <p>ESTRATEGIA</p> <p>ZONIFICACION DEL TERRITORIO PLANO E-2</p> <p>TABLA DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA :</p> <p>CONDOMINIOS DICE:</p> <p>e CAPILLAS III</p> <p>f LA HERA Y MEDIA TIERRA</p> <p>g JACARANDA</p> <p>h U. MAGISTERIAL</p> <p>i RESIDENCIAL AYOTLA</p> <p>j RESIDENCIAL PARK</p> <p>k PARAISO ACOZAC</p>	<p>TABLA DE USOS DEL SUELO</p> <p>En la columna de CRU.1000.C</p> <p>DEBE DECIR:</p> <p>SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR 30</p> <p>SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE 70</p> <p>INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN ... 3.5</p> <p>ESTRATEGIA</p> <p>SE SUSTITUYE POR EL PLANO USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA E-2.</p> <p>TABLA DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA :</p> <p>CONDOMINIOS DEBE DECIR:</p> <p>e LA HERA Y MEDIA TIERRA</p> <p>f JACARANDA</p> <p>g U. MAGISTERIAL</p> <p>h RESIDENCIAL AYOTLA</p> <p>i RESIDENCIAL PARK</p> <p>j PARAISO ACOZAC</p>
<p>Pág. 160</p>	

<p>Pág. 161</p>	<p>ESTRATEGIA ZONIFICACION DEL TERRITORIO PLANO E-2-A TABLA DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA : CONDOMINIOS DICE: e CAPILLAS III f LA HERA Y MEDIA TIERRA g JACARANDA h U. MAGISTERIAL i RESIDENCIAL AYOTLA j RESIDENCIAL PARK k PARAISO ACOZAC</p>	<p>ESTRATEGIA SE SUSTITUYE POR EL PLANO ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO. PLANO E-2-A TABLA DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA : CONDOMINIOS DEBE DECIR: e LA HERA Y MEDIA TIERRA f JACARANDA g U. MAGISTERIAL h RESIDENCIAL AYOTLA i RESIDENCIAL PARK j PARAISO ACOZAC</p>
<p>Pág. 161</p>	<p>ESTRATEGIA VIALIDADES Y RESTRICCIONES PLANO E-3 VIALIDAD PROPUESTA EN EL CARRIL ZOQUIAPAN 02-P CON UNA SECCIÓN TOTAL DE 21</p>	<p>ESTRATEGIA SE SUSTITUYE POR EL PLANO VIALIDADES Y RESTRICCIONES E-3. SIN RESTRICCIÓN CONFORME A LA MODIFICACIÓN PUBLICADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.</p>
<p>Pág. 162</p>	<p>ESTRATEGIA VIALIDADES Y RESTRICCIONES PLANO E-3A</p>	<p>ESTRATEGIA SE SUSTITUYE POR EL PLANO VIALIDADES Y RESTRICCIONES E-3A.</p>

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

1282.-14 abril.



SIMBOLOGIA

USOS DEL SUELO Y ESTRUCTURA URBANA E-2

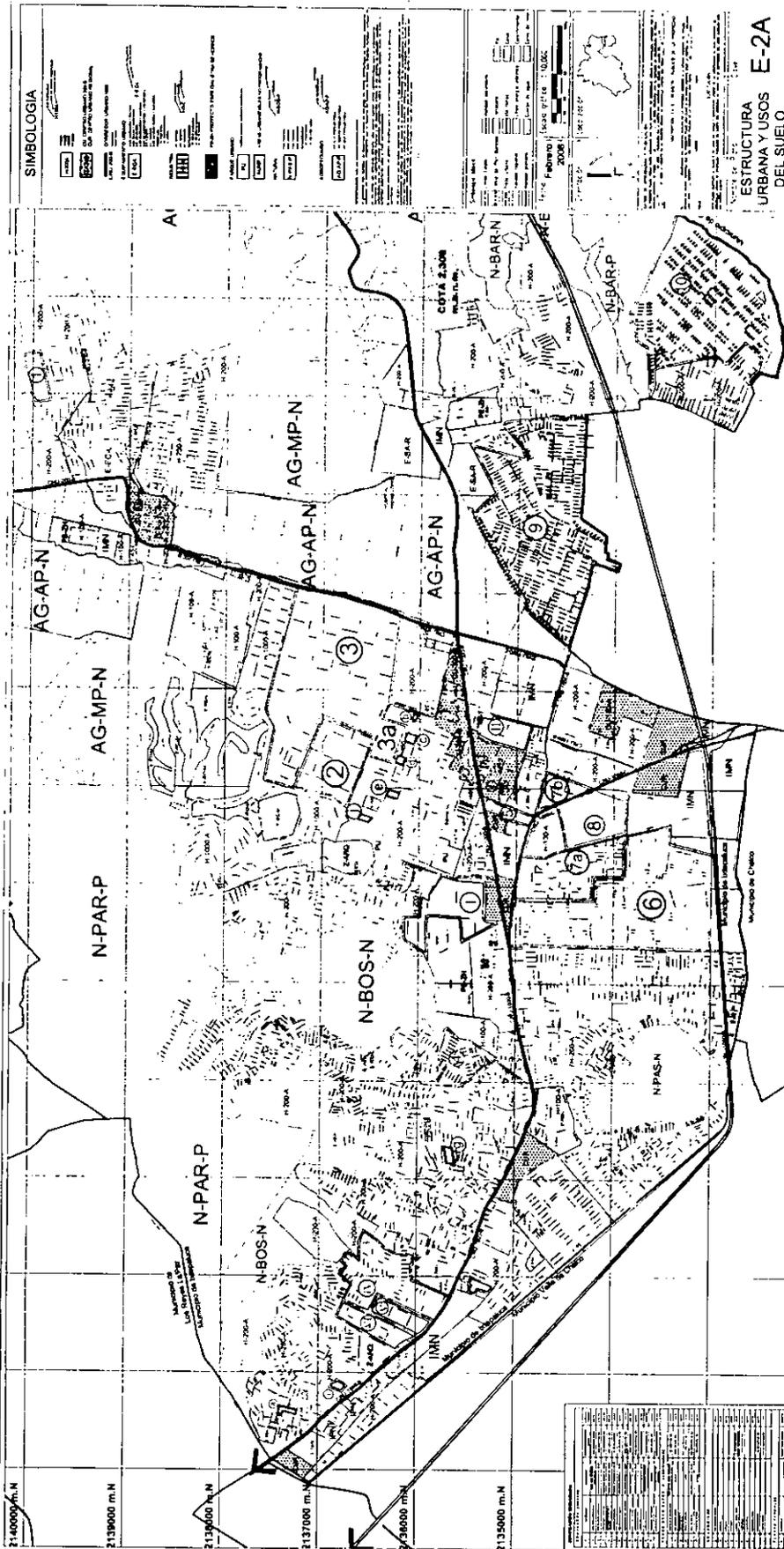
Municipio de Ixtapaluca Estado de México

Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Segunda Modificación

H. Ayuntamiento de Ixtapaluca

Gobierno del Estado de México Secretaría de Desarrollo Urbano Dirección General de Planeación URBAN



Municipio de Ixtapaluca
Estado de México

Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Segunda Modificación

H. Ayuntamiento de Ixtapaluca



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano



